

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA JUDICIAL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
32 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CI-224
CL-98

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
FINANZAUTO FACTORING S.A.

DEMANDADO(S)
JHON WALTER ALMECIGA PRIETO

NO. CUADERNO(S): 2

2

RADICADO
110014003 032 - 2012 - 00790 00



11001400303220120079000

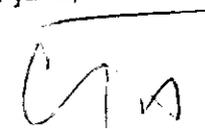
Finanzauto

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de suplente del Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **PEDRO ANTONIO VELASQUEZ SALGADO** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.419.226** de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No **48232** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra de **JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO**, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No **44356** por valor de **\$ 63.187.860** de fecha **26 de Noviembre de 2007** y el contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre vehículo de placas **CXB-810** de fecha **26 de Noviembre de 2007** y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor juez,



JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ
C.C No. 80.409.831 de Bogotá

ACEPTO 

PEDRO ANTONIO VELASQUEZ SALGADO
C.C. No. 19.419.226 de Bogotá
T.P. No. 48232 del Consejo Superior de la Judicatura





NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS 13.901.067-5

(101)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

Ante mí

JORGE A. BUSTOS ROBLES - NOTARIO 61 (E)

Compareció:

CARO ALVAREZ JOSE MIGUEL

quien exhibió: **C.C. 80409831**

T.P.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

Bogotá D.C.



24/05/2012

03:00:12 p.m. 6454y6vrf54tf4rf

89

Finanzauto Factoring S.A.
Pagaré: 44356
Crédito: 48418
VI Pagaré: \$ 31.000.000



48/113

FINANDINA
TT000305

A-0157

1100268978

Finanzauto
Finanzauto Factoring S.A.

JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO ✓

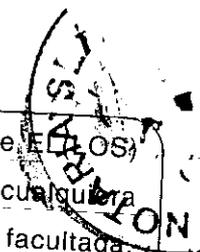
PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO FACTORING S.A.

Pagaré No. **44356**
Por: \$ **31.000.000** DE CAPITAL PRESTADO

Yo **BOGOTA D.C.**, identificado(s) con
Mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA D.C.**
C.C. No. **79.849.494** de **BOGOTA D.C.** y No. de
que en adelante se llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e
indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, que en este documento
se llamará **LA ACREEDORA**, en sus oficinas de Bogotá, la suma de **SESENTA Y TRES**
MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ **63.187.860**)
de la siguiente manera: Son (**60**) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos)
el día **06 ENE 2008** las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la
cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de **UN MILLON**
QUINIENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ **1.053.131**)
durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del **23,76%** nominal anual pagaderos meses
vencidos sobre un capital de (\$ **31.000.000**) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo.
Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base
en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de
(\$ **165.581**). Financiación total en **60** meses (\$ **22.253.000**). En caso de
incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de **LA ACREEDORA**
nos obligamos igualmente a pagar a **LA ACREEDORA**, a título de cláusula penal como apremio por el solo
hecho del retardo, una sanción del **0,0687** % simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que **LA**
ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo
insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra
judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán
intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala.
El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales,
o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a **LA ACREEDORA**, no
implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de **LA ACREEDORA**,
en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de
intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro judicial del crédito
EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a **LA ACREEDORA** en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de
las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen
con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por **EL(LOS)**
DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en
todos los casos, autorizo a **LA ACREEDORA** para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento,
o bien en la respectiva tarjeta de pagos que **LA ACREEDORA** lleve para tal efecto. En caso de cobro
judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario
corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el
evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en
este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos
en facultar a **LA ACREEDORA** para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades
competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por
dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este
título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de **EL(LOS)**
DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán

Suma

2



inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagaré proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en Bogotá, D. C. a los **VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2007**

EL(LOS) DEUDOR(ES)

[Handwritten Signature]

JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO

- X Nombre:
- X C.C. o NIT. No.: 79849494 B/E
- X Dirección: CL 50 B/S #112-35
- X Teléfono: 3152124462-2679458

[Handwritten mark]

POR AVAL

- Nombre:
- C.C. o NIT. No.:
- Dirección:
- Teléfono:

POR AVAL

- Nombre:
- C.C. o NIT. No.:
- Dirección:
- Teléfono:

[Handwritten mark]



RECEIVED
 GENERAL INVESTIGATIVE
 DIVISION

SEARCHED INDEXED SERIALIZED FILED	MAR 10 1964 FBI - MEMPHIS
--	------------------------------



LA PRESENTE DILIGENCIA SE PRACTICA A PETICION DE PARTE INTERESADA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Suscrito Notario Señor de Barrancoulla

Identificado con SPDA y declarado que la firma que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es verdadero

El compareciente [Signature]

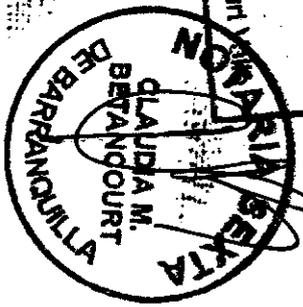
Huella Certificada



Nombre Derecho

28 NOV 2002

El Notario
Claudia M. Betancourt



[Handwritten note:] Recogido por FO con la firma de M. B. C.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: por una parte,
RIVERA VEGA

SANDRA MILENA

mayor de edad y

domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.725.772**

de **BOGOTA D.C.**

, quien obra en nombre de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**,

sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava

(8ª.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente **LA ACREEDORA**

PRENDARIA y por otra parte, **JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO** -----

mayor(es) de edad y domiciliado(s)

en **BOGOTA D.C.**

, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía

No. **79.849.494** ✓ de **BOGOTA D.C.**

No. ----- de ----- y
la (los)

cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, manifiesta(n) que celebra(n) un **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

Para garantizar el valor del pagaré suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en esta misma fecha por un valor total de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS**

M/CTE.

(\$ **63.187.860**), suma que incluye unos intereses del **23,76** % nominal anual

pagaderos meses vencidos, cuyo vencimiento es el día **EN LA MISMA FECHA DEL PAGARE**, así como

cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por **EL(LOS)**

DEUDOR(ES) o, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a

cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas y a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, quedando

entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de

todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los

gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de

este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se

constituye, prenda abierta sin tenencia de **LA ACREEDORA PRENDARIA** de conformidad con los Artículos

1207 y subsiguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se

especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica **EL(LOS)**

DEUDOR(ES). La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de

cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada por

EL(LOS) DEUDOR(ES). **SEGUNDA:** El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA: **CHEVROLET AVEO EMOTION 1.6L** ✓

MODELO: **2008** ✓

AÑO: **2008** ✓

No. MOTOR: **F16D3*835244C*** ✓

No. CHASIS: **9GATJ58638B023699** ✓

CLASE: **AUTOMOVIL** ✓

COLOR: **GRIS BRETANA** ✓

TIPO: **SEDAN** ✓

PLACAS: **CXB-810** ✓

NOMBRE DE **EL(LOS) DEUDOR(ES)** Y PROPIETARIO QUE OTORGA LA PRENDA:

JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO ✓

SML

obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan. **DECIMA:** No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. **DECIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). **DECIMA SEGUNDA:** Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. **DECIMA TERCERA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. **DECIMA CUARTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. **DECIMA QUINTA:** Acuérdate como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma a los **VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2007**

LA ACREEDORA PRENDARIA

EL(LOS) DEUDOR(ES)

[Signature]
JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO

Sociedad por Acciones
FINANZAUTO FACTORING S.A.

NIT. O.C.C. 7849494

LA PRESENTE DILIGENCIA SE PRACTICA A PETICION DE PARTE INTERESADA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Suscrito Notario Sexto de Barranquilla
Compareció *John Walter Almeciga Prieto*
Identificado con *C.C.F. 79849494*
Y declaro que la firma que aparece en el presente documento ~~son~~ *su* y que el contenido del mismo es *verdadero*
El compareciente *[Signature]*
Hoy a las *10:00* horas del día **28 NOV. 2007**
En el lugar de *Barranquilla*
El Notario
Claudia M. Betancourt Valle

NOTARIA SEXTO DE BARRANQUILLA
CLAUDIA M. BETANCOURT

Clara



01

* 1 1 7 2 8 9 6 2 1 *

7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE MAYO DE 2012

HORA 15:44:41

R034761625

HOJA : 2 DE 6

GACIONES COMERCIALES CONTRAIDAS POR TERCEROS Y COBRAR HONORARIOS, COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE O LAS - GESTIONES FINANCIERAS QUE VERIFIQUE, PROMOVER, ASESORAR Y ADELANTAR LAS GESTIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN, PARA SI Y PARA TERCEROS, DIRIGIDOS AL RECAUDO DE CARTERA ASI COMO PARA ADELANTAR Y PROMOVER OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING EN TODAS -- SUS MODALIDADES PREVISTAS Y AUTORIZADAS POR LA LEY.----- EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O--- PASIVO CON EMPRESAS, CON PARTICULARES O CON ENTIDADES --- BANCARIAS, DESCONTAR CREDITOS, FINANCIAR COMPRAS PARA TERCEROS CON PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS; TOMAR EN ARRENDA--- MIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TRAMITAR PARA -- TERCEROS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODO GENERO, HACIENDO - TODAS LAS GESTIONES DE COMERCIO EXTERIOR QUE FUEREN NECESARIAS, -- PARA LO CUAL TAMBIEN PODRA CONSTITUIRSE EN AGENTE DE ADUANAS Y -- DAR LAS GARANTIAS DEL CASO Y HACER POR CUENTA DE TERCEROS TODOS - LOS GASTOS O SUMINISTRAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL; HACER INVESTIGACIONES DE MERCADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO COMERCIAL; ADQUIRIR Y TENER TITULOS DE PARTICIPACION EN SOCIEDADES, -- SOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER GENERO, PARTICULARMENTE EN -- EMPRESAS QUE PRESENTEN PERSPECTIVAS PARA LA EXPORTACION Y ENAJENACIONES PARTICIPACIONES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS, POR MOTIVOS -- RELACIONADOS A ESPECULACION, LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTAN EN CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES AJENOS; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES POR CUALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS -- CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

O COMERCIAL
Y, EN GENERAL
CON EL OBJETO

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **
600,000,000.00
CAPITAL: 60,000.00
VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,
VALOR NOMINAL : \$100,000.00 CAPITAL SUSCRITO **

** (



01



* 1 1 7 2 8 9 6 2 2 *

8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE MAYO DE 2012

HORA 15:44:41

R034761625

HOJA : 3 DE 6

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
CARO ALVAREZ JOSE MIGUEL

C.C. 000000080409831

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 4. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 6. NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 7. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS 8. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 10. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA 11. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 12. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 13. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; 14. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE, BALANCES DE PRUEBA, Y SUMINISTRAR A ÉSTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; 15. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMÁS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY; 16. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 17.

EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN 2. ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN. 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELIOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO, O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIGA, CONCILIE, DESISTA O SE SOMETE A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 764 DEL 06 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA (61) DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 14045 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA, OTORGA PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.187.614 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTOS FACTORING S.A.; QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. SEGUNDO EL PRESENTE PODER

LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAU TO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAU TO S.A. COMPANIA DE FACTORING.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAU TO S.A. COMPANIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAU TO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JUNIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAU TO S.A. POR EL DE FINANZAU TO FACTORING S.A. E INTRODUCIO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5198	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X - 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30-IV -1996	5 STAFE BTA	14-VI -1996 NO.541.971

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	0005	BOGOTA D.C.	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	0005	BOGOTA D.C.	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	0034	BOGOTA D.C.	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	0061	BOGOTA D.C.	2008/06/19	01223556
2416	2009/10/29	0008	BOGOTA D.C.	2009/11/04	01388362
196	2011/02/04	0008	BOGOTA D.C.	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	0071	BOGOTA D.C.	2012/02/03	01603982

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL ASesorAR Y TRAMITAR PARA TERCEROS LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS Y FOMENTAR LA PRODUCCION DE LAS MISMAS, TODO MEDIANTE FINANCIACIONES O EMPRESTOS, PROMOVER Y TOMAR PARTICIPACIONES MEDIANTE APOYOS, SUSCRIPCION DE ACCIONES O EMPRESTOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS; GARANTIZAR OBLI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
 NOMBRE : FINANZAU TO FACTORING S A
 N.I.T. : 860028601-9
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 CERTIFICA:
 MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972
 CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2012
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
 ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$454,776,541,000
 CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
 DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
 CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 4318 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAU TO S.A.
 CERTIFICA:
 QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL

 * EN JUNTO DE ESTE AÑO SE ELIGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
 * COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
 * HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. *
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
 * PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597. *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE SALTRE
 16 DE MAYO DE 2012
 R034761625
 HORA 15:44:41
 HOJA : 1 DE 6



9



9

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE MAYO DE 2012

HORA 15:44:41

R034761625

HOJA : 4 DE 6

CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2966 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO LOS NOS. 11373 Y 11375 DEL LIBRO V, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2453 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA, D.C. INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15100 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S . A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA PODER ESPECIAL A ANGELA GIOVANNA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.277.660 DE BOGOTA, Y ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.832.471 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S . A ., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O, LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICATIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS EN PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3558 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11387 DEL LIBRO V Y EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO

11389 DEL MISMO LIBRO, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S.A., MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHORAMOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTA, JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.409.831 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA DE LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA CON Y SIN TENENCIA REALIZADOS POR LA COMPAÑIA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PARA ELLO QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADOS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR CORRESPONDIENTE Y QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA LIBERAR LAS PRENDAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. CUARTO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1226 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020718 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19380883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37747282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE EL MANDATARIO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE



01

* 1 1 7 2 8 9 6 2 *

10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE MAYO DE 2012

HORA 15:44:41

R034761625

HOJA : 5 DE 6

FINANZAUTO FACTORING. S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA Y CUÁNDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE EL APODERADO Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1752 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16779 Y 16780 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIÓ LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19380883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, A SANDRA MILENA RIVERA VEGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.725.772 DE BOGOTÁ, D.C., E IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.366.310 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LA MANDATARIA SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA EN FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE LAS APODERADAS Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018709 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIRÓ PODER ESPECIAL A JEISSON MONTOYA ZARATE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.229.218 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU

FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE EL MANDATARIO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING. S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE EL APODERADO Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 959 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NO. 00020438 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, A ABELARDO ROJAS RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.974.136 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE EL MANDATARIO SOLAMENTE QUE DA AUTORIZADO PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING. S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE EL APODERADO Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ROZO MONROY JOSE VICENTE	C.C. 000000079275535

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



01

* 1 1 7 2 8 9 6 2 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE MAYO DE 2012

HORA 15:44:43

R034761625

HOJA : 6 DE 6

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO

C.C. 00000005242280

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2008, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231538 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D. C. DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430008 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL EN GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SOCIEDADES FINANZAUTO FACTORING S A, FINANZAUTO INC.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. G. G.', is written over the printed text. The signature is cursive and somewhat stylized.



12

01

* 1 1 7 2 9 0 0 4 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE MAYO DE 2012

HORA 15:45:07

R034761721

HOJA : 1 DE 3

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *

* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *

* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.*

* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *

* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOTEC S.A CORREDORES DE SEGUROS

N.I.T. : 860050390-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00080409 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1976

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$11,408,130,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CARACAS No. 28 A 17

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

viviana.lopez@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV CARACAS No. 28 A 17

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

viviana.lopez@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1725, NOTARIA 11 BOGOTA, EL 20 DE OCTUBRE DE 1,976, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 1.976, BAJO EL NO. 40172 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, - DENOMINADA "AUTOSEGUROS LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 26 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 21 DE ENERO DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE FEBRERO DE 1.977, BAJO EL NUMERO 42895 DEL LIBRO IX, LA SO-

CIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE-
"PROMOTORES DE SEGUROS AUTOSEGUROS LIMITADA"

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 469 OTORGADA EN LA NOTARIA 11
DE BOGOTA EL 18 DE ABRIL DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE-
COMERCIO EL 29 DE ABRIL DE 1.977, BAJO EL NUMERO 45.338 DEL LI-
BRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "PROMOTORES DE SEGUROS
"AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE "PROMOTORES TECNICOS DE SEGU-
ROS PROMOTEC LIMITADA".

CERTIFICA : _

QUE POR E.P. NO.1.005 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE --
FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993 BAJO EL NO.-
396.657 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROMOTORES
TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA POR EL DE: PROMOTEC LTDA. -
CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 195 DE LA NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL
01 DE FEBRERO DEL 2000, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DEL 2000 BAJO
EL NO. 714527 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE
TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL
NOMBRE DE: PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2171	23-XII-1.977	11 BTA.	17-I-1.978 NO. 53.699
1240	4-III-1.980	5 BTA.	25-III-1.980 NO. 82.724
5747	21- V-1.985	5 BTA.	28- V-1.985 NO.170.741
13540	3-XII-1.985	5 BTA.	5-XII-1.985 NO.181.493
7191	5-IX -1.989	5 BTA.	21-XI -1.989 NO.280.385
9236	14-XI- 1.989	5 BTA	21-XI- 1.989 NO.280.385
8536	5-XI- 1.991	5 BTA	29-XI- 1.991 NO.347.515
1005	15-II- 1.993	5 STAFE BTA	22-II- 1.993 NO.396.657
3547	14-VII-1.995	5 STAFE BTA	27-VII-1.995 NO.502.327
4181	17- IX -1996	5 STAFE BTA	12- XI -1996 NO.561.515

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002266	1997/06/10	0005	BOGOTA D.C.	1997/07/25	00594840
0000195	2000/02/01	0034	BOGOTA D.C.	2000/02/02	00714527
0002209	2000/08/16	0034	BOGOTA D.C.	2000/08/28	00742444
0003875	2003/12/18	0034	BOGOTA D.C.	2004/06/15	00939108
1621	2009/09/18	0061	BOGOTA D.C.	2009/12/19	01348877
457	2011/03/09	0008	BOGOTA D.C.	2011/03/14	01460707
1199	2011/06/15	0008	BOGOTA D.C.	2011/06/22	01490187

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
20 DE OCTUBRE DE 2026 .



13

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE MAYO DE 2012

HORA 15:45:07

R034761721

HOJA : 2 DE 3

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN OFRECER SEGUROS A TRAVES DE SU PROPIA ORGANIZACION COMO CORREDOR DE SEGUROS Y A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE UN DETERMINADO TERRITORIO PROMOVRIENDO LA CELEBRACION DE DICHS CONTRATOS Y OBTENIENDO LA RENOVACION DE LOS MISMOS. EN EJERCICIO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.-----

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$302,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 302,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$132,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 132,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$132,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 132,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS

IDENTIFICACION
C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346325 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEGUNDO RENGLON

IDENTIFICACION

MEJIA GONZALEZ JORGE ALEJANDRO C.C. 000000080413633
QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE
2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346315 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062
CUARTO RENGLON	
VEGALARA FRANCO MONICA	C.C. 000000051606098
QUINTO RENGLON	
SALGAR VEGALARA LUIS JAIME	C.C. 000000080424166

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE
2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346315 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ DAZA LUIS ALEJANDRO	C.C. 000000079152697
SEGUNDO RENGLON	
RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE	C.C. 000000079332233
TERCER RENGLON	
ORDOÑEZ VARGAS MARIA DEL PILAR	C.C. 000000051975078
CUARTO RENGLON	
URIBE VEGALARA PAULA	C.C. 000000039776386

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE
2009, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01348357 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ZULOAGA SEVILLA DIEGO	C.C. 000000019063906

CERTIFICA:
REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON : EL GERENTE
Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE DICIEMBRE DE
2001, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832237 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LIEVANO VEGALARA CARLOS HERNANDO	C.C. 000000012124203

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01156299 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883



14

01

* 1 1 7 2 9 0 0 4 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE MAYO DE 2012

HORA 15:45:07

R034761721

HOJA : 3 DE

3

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD; 2) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE ELLA, CON ARREGLO A LO PRESCRITO EN ESTOS ESTATUTOS; 4) CELEBRAR, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA, LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 5) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACION Y ATRIBUCIONES Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE GENERAL, EL PROYECTO DE REPARTICION DE UTILS Y SU INFORME; 7) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE OBREN A SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; 8) TRANSIGIR O COMPROMETER LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE SE SUSCITEN CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 9) MANTENER BAJO SE(SIC) CUSTODIA LOS CAUDALES DE LA SOCIEDAD; 10) FIRMAR Y EXPEDIR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES; 11) CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346458 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ROZO MONROY JOSE VICENTE	C.C. 000000079275535

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634371 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO	C.C. 000000052422280

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





PROMOTEC S.A.

CORREDORES DE SEGUROS

NIT. 860.050.390-1

15

CERTIFICACION

Hacemos constar que la póliza se contrato con las siguientes compañías:
MAPFRE SEGUROS S.A. 2201408900112

ASEGURADO

ALMECIGA PRIETO JHON WALTER

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO FACTORING S.A, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BASICO VIDA	\$ 60.466.860
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 60.466.860

VIGENCIA

Desde el 6 de Diciembre de 2007 hasta el 6 de Diciembre de 2012 causándose una prima mensual de \$ 45.350

Se ha recibido de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, del 6 de Diciembre de 2011 hasta el 6 de Mayo de 2012 la suma de \$ 272.100

Se expide en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2.012)

Cordialmente,


ADRIANA PATRICIA FORERO GARZON
Firma Autorizada

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX: (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2 TELEFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGUÉ: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX: 663 07 91



PROMOTEC S.A.

CORREDORES DE SEGUROS

NIT. 860.050.390-1

CERTIFICACION

Hacemos Constar que la póliza de automóviles número 7470 Cis 3850 se Contrato para el vehículo de placa CXB - 810 Con La Compañía LIBERTY SEGUROS.

1. **ASEGURADO**

BENEFICIARIO:

JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO

FINANZAUTO FACTORING S.A.

Con Los Sigüientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros	100.000.000
Muerte O Lesiones A Una Persona	100.000.000
Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas	200.000.000

COBERTURAS AL VEHICULO:

Perdida Parcial O Total Por Hurto	\$ 24.700.000.00
Perdida Total Por Daños	\$ 24.700.000.00
Perdida Parcial Por Daños	\$ 24.700.000.00
Asistencia Jurídica	Si
Temblo, Terremoto, o Erupción Volcánica	\$ 24.700.000.00
Gastos De Transporte Por Hurto/Daños	Si
Amparo De Protección Patrimonial	Si

DEDUCIBLES:

R.C.E.	No aplica
PTH / PTD	10% Mínimo 1SMMLV
PPH / PPD	10% Mínimo 1SMMLV
Temblo, Terremoto o Erupción Volcánica	10% Mínimo 1SMMLV

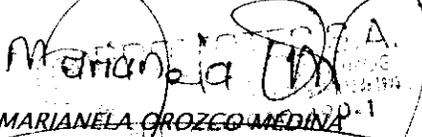
2. VIGENCIA

Desde el 06 -12 -2.007 hasta el 06 -12 - 2.012 causándose una prima mensual por valor de \$ 104.271.00

3. PAGOS

Se ha recibido de FINANZAUTO FACTORING S.A. periodo comprendido del 06 -12 -2.011 hasta el 06 -05 - 2012 la suma de \$ 625.626.00.

Se expide en Bogotá D.C., a los veinti nueve (29) días del mes de mayo del año dos mil doce (2.012).


MARIANELA CROZCO MEDINA
Promotec S.A. - Cuenta Finanzauto

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX: (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2 TELEFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGUÉ: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX: 663 07 91

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

17

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO.

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.419.226 de Bogotá, y portador de la T.P. No. 48.232 del C.S.J., abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual allego con este escrito, representada para este acto por el señor **JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ**, en su condición de Gerente, también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atentamente manifiesto al señor Juez, que demando al señor **JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO**, mayor de edad, con domicilio, en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 79.849.494; para que por los trámites del proceso **EJECUTIVO MIXTO**, de menor cuantía, se concedan las siguientes:

PRETENSIONES

I.- Se libre mandamiento de pago en contra de **JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO**, por la obligación contenida en el pagaré número **44356** suscrito el día 26 de noviembre de 2007, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$705.990,69**, correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre de 2011, cuyo vencimiento fue el día 6 de diciembre y se hizo exigible el día 7 de diciembre de 2011.

2.- Por la suma de **\$181.559,31**, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de **\$8.462.517,28**, para el periodo comprendido entre el 6 de noviembre y el 6 de diciembre de 2011.

3.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1.- desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 7 de diciembre de 2011 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- Por la suma de **\$104.271,00**, por concepto de seguro de vehículo cancelado por **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, el día 6 de diciembre de 2011 de conformidad con la certificación expedida por **PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, que se anexa con la presente demanda.

5.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de diciembre de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.- Por la suma de **\$45.350,00**, por concepto de seguro de vida cancelado por **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, el día 6 de diciembre de 2011 de conformidad con la certificación expedida por **PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, que se anexa con la presente demanda.

7.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de diciembre de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

18

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO 18
A B O G A D O S

- 8.- Por la suma de \$719.968.00, correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2012, cuyo vencimiento fue el día 6 de enero y se hizo exigible el día 7 de enero de 2012.
- 9.- Por la suma de \$167.582.00, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$7.742.549.28, para el periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2011 y el 6 de enero de 2012.
- 10.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 8.-, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 7 de enero de 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 11.- Por la suma de \$104.271,00, por concepto de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de enero de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 12.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de enero de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 13.- Por la suma de \$45.350,00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de enero de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 14.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de enero de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 15.- Por la suma de \$734.226.88, correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2012, cuyo vencimiento fue el día 6 de febrero y se hizo exigible el día 7 de febrero de 2012.
- 16.- Por la suma de \$153.323.12, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$7.008.322.40, para el periodo comprendido entre el 6 de enero y el 6 de febrero de 2012.
- 17.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 15.-, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 7 de febrero de 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 18.- Por la suma de \$104.271,00, por concepto de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de febrero de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 19.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de febrero de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 20.- Por la suma de \$45.350,00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de febrero de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 21.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de febrero de 2012, hasta

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

19

- el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 22.- Por la suma de **\$748.766.52**, correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2012, cuyo vencimiento fue el día 6 de marzo y se hizo exigible el día 7 de marzo de 2012.
- 23.- Por la suma de **\$138.783.48**, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de **\$6.259.555.88**, para el periodo comprendido entre el 6 de febrero y el 6 de marzo de 2012.
- 24.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 22.-, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 7 de marzo de 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 25.- Por la suma de **\$104.271,00**, por concepto de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de marzo de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 26.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de marzo de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 27.- Por la suma de **\$45.350,00**, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de marzo de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 28.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de marzo de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 29.- Por la suma de **\$763.594.11**, correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2012, cuyo vencimiento fue el día 6 de abril y se hizo exigible el día 7 de abril de 2012.
- 30.- Por la suma de **\$123.955.89**, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de **\$5.495.961.77**, para el periodo comprendido entre el 6 de marzo y el 6 de abril de 2012.
- 31.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 29.-, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 7 de abril de 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 32.- Por la suma de **\$104.271,00**, por concepto de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de abril de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 33.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de abril de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 34.- Por la suma de **\$43.350,00**, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de abril de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

12

20

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

- 35.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de abril de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 36.- Por la suma de \$778.715.30, correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2012, cuyo vencimiento fue el día 6 de mayo y se hizo exigible el día 7 de mayo de 2012.
- 37.- Por la suma de \$108.834.70, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$4.717.246.47, para el periodo comprendido entre el 6 de abril y el 6 de mayo de 2012.
- 38.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 36.-, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 7 de mayo de 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 39.- Por la suma de \$104.271,00, por concepto de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de mayo de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 40.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de mayo de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 41.- Por la suma de \$45.350,00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de mayo de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 42.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de mayo de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 43.- Por la suma de \$4.717.246.47, por concepto del saldo insoluto de la obligación.
- 44.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 45.- Por el valor de las primas de seguros de vehículo que se causen mensualmente a partir del día 6 de junio de 2012 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de \$104.271.00 cada una.
- 46.- Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vehículo que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 47.- Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del día 6 de junio de 2012 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de \$45.350.00 cada una.
- 48.- Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

21

II.- En el momento procesal oportuno se condene al demandado al pago de las costas, que por este proceso se generen, incluyendo las agencias en derecho.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1.- **JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO**, suscribió el día 26 de noviembre de 2007 el pagaré número **44356**, obligándose al pago de la suma allí indicada.

2.- El demandado se comprometió a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 60 cuotas mensuales y consecutivas, debiendo cancelar la primera cuota el día 6 de enero de 2008 y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por un valor de \$1.053.131.00.

3.- El demandado se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 23.76% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de \$31.000.000.00, dinero que recibió en calidad de mutuo.

4.- Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por primas de seguros equivalente a la suma de **\$149.621,00**, correspondiendo al seguro de vehículo la suma de \$104.271,00 y al seguro de vida la suma de \$45.350,00.

5.- Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, **JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO**, constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, el día 26 de noviembre de 2007, sobre el vehículo de las siguientes características:

MARCA:	CHEVROLET
LINEA:	AVEO EMOTION
MODELO:	2008
MOTOR No:	F16D3835244C
CHASIS No:	9GATJ58638B023699
CLASE:	AUTOMÓVIL
COLOR:	GRIS BRETANA
TIPO:	SEDAN
SERVICIO:	PATICULAR
PLACAS:	CXB-810

La cual se encuentra debidamente inscrita en el certificado de tradición expedido por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, que se anexa con la presente.

6.- El demandado está en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 6 de diciembre de 2011, lo que faculta a mi poderdante para dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré número **44356** y en la cláusula novena del contrato de prenda mencionado y en el numeral 5 de los hechos de la demanda.

7.- En caso de mora en el pago del capital, el deudor se obligó a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.- El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, al haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.

9.- **JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO**, es el propietario real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

14

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

10.- El demandado se obligó a pagar la obligación en las oficinas de la demandante en la ciudad de Bogotá D.C.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de que trata el Libro Tercero, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del artículo 554 del mismo estatuto.

La cuantía, es superior a \$8.500.500.00 e inferior a \$51.003.000, correspondiente a la menor cuantía, teniendo en cuenta la suma de todas las pretensiones al momento de la presentación de la demanda, de conformidad con lo señalado en el Art. 3 de la Ley 1395 de 2010.

El domicilio del demandado y el lugar del cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer de este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Co.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C. ; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

- 1.- Original del pagaré número **44356** de fecha 26 de noviembre de 2007 suscrito por el demandado a favor de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**
- 2.- Original del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, suscrito por el demandado.
- 3.- Original del certificado de tradición del vehículo de placas **CXB-810** expedido por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, donde consta la vigencia del gravamen.
- 4.- Original de la certificación expedida por **PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican la suma de dinero cancelada por **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, por concepto de prima de seguro de vehículo.
- 5.- Original de la certificación expedida por **PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican la suma de dinero cancelada por **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, por concepto de prima de seguro de vida.
- 6.- Certificado de Existencia y Representación Legal de **PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- 7.- Certificado de Existencia y Representación Legal de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- 8.- Poder especial otorgado al suscrito.

ANEXOS

- 1.- Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
- 2.- Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.
- 3.- Una (1) copia de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado al demandado al efectuarse la notificación personal.
- 4.- Escrito de Medidas Cautelares.

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

23

NOTIFICACIONES PERSONALES

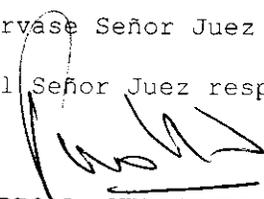
- 1.- JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO: Recibirá notificaciones en la Calle 15 D Bis No. 112 - 35, de la ciudad de Bogotá D.C.
- 2.- FINANZAUTO FACTORING S.A. y su representante legal, Doctor JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ, o quien haga sus veces, las recibirá en la Avenida Américas No. 50 - 50 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C.
- 3.- El suscrito apoderado: En la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 13 No. 29 - 21 Oficina 239, Manzana 1, del Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito AUTORIZAR a los señores MARIA ISABEL RUIZ CANTOR y JUAN SEBASTIAN MORA HERNANDEZ, mayores de edad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 20.352.839 y 1.072.654.336, para que revisen, soliciten copias, retiren oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerzan un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,


PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO
C.C. No. 19.419.226 de Bogotá
T.P. No. 48.232 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO



PEDRO ANTONIO VELASQUEZ
SALGADO
Identificado con: C.C.19419226
Tarjeta Profesional 48232

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 01/06/2012 nk6nkhj5n5jh5nh



MIGUEL DE JESUS BORJA
PEREZ NOTARIO 23
ENCARGADO



M

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

01 Jun 2012

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 47822

FECHA DE REPARTO: 01/06/2012 04:28:31PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE

27019

FINANZA AUTO FACTORING SA

OBSERVACIONES:

ENCARGADO

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla1

REPARTIDO

01/06/2012

01/06/2012

032-2012-00790-00-J. 02 C.M.E.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Dos civil Municipal de Bogotá, D.C.

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO
RECIBIDO HOY 01/06/2012

CON LOS SIGUIENTES ANEXOS

PODER(S) _____ TRASLADO ARCHIVO

LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARES

CONTRATOS RECIBOS _____ ESCRITURAS _____

CERT DE LIB Y TRAD _____ FACTURAS _____

TABLA DE INTERES _____ UVR _____ RESOLUCIONES _____

CAMARA DE COMERCIO SUPERBANCARIA _____

MEDIDAS CAUTELARES SI CERTIFICACIONES _____

OTROS _____

A DESPACHO HOY _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10

Bogotá D.C., Julio Trece (13) de dos mil doce (2012)

REF: 2012- 0790

Cumplidos los requisitos previstos en el Art. 488 del C. de P.C., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de FINANZAUTO FACTORING S.A contra JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de (\$3.671.546.2), correspondientes al capital de cuotas vencidas del pagare No.44356, suscrito el 26 de noviembre de 2007, base de la presente ejecución.
- 2.- Por el valor correspondiente a intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral primero a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera.
- 3.- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral Primero, a la tasa certificada por la superintendencia financiera; liquidados desde el 7 de diciembre de 2011 y hasta su cancelación total.
- 4.- Por la suma de (\$625.626), correspondientes al valor del seguro del vehiculo desde el 6 de diciembre de 2011 hasta el 6 de junio de 2012.
- 5.- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral Cuarto, a la tasa certificada por la superintendencia financiera; liquidados desde la fecha de causación hasta el momento en que se produzca el pago total.
- 6.- Por la suma de (\$272.100), correspondientes al valor del seguro de vida desde el 6 de diciembre de 2011 hasta el 6 de junio de 2012.
- 7.- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral Cuarto, a la tasa certificada por la superintendencia financiera; liquidados desde la fecha de causación hasta el momento en que se produzca el pago total.
- 8.- Por la suma de \$4.717.246.47 correspondiente al saldo insoluto de la obligación del pagare No.44356, suscrito el 26 de noviembre de 2007, base de la presente ejecución.
- 7.- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral Cuarto, a la tasa certificada por la superintendencia financiera; liquidados desde la fecha de causación hasta el momento en que se produzca el pago total.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito o formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el Art. 315 al 320 y 330 del c. p. c. (Modificados ley 794 de 2003)

Se reconoce al PEDRO A VELASQUEZ SALGADO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE: (1)

ALFONSO ANTONIO SARRIENTO OLARTE
 JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No fijado hoy 13 JUL 2012 a la hora de las 8:00 A.M.

LUISA FERNANDA GOMEZ GONZALEZ
 SECRETARIA

Señor

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.

DEMANDADO: JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO

RADICADO No. 2012-790

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO, actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito solicito a Usted se sirva ordenar, a quien corresponda, la corrección del auto que libro mandamiento de pago de fecha 13 de julio de 2012, respecto del numeral primero donde el valor correcto es \$4.451.261.00, y no como erradamente se indico en el auto.

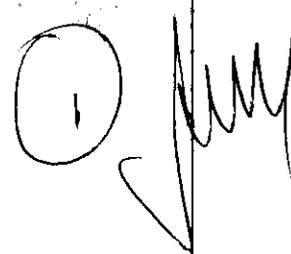
Cordialmente,



PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO

C.C. No 19.419.226 de Bogotá

T.P. No 48.232 del C.S.J.





República de Colombia
Rama Judicial Poder Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

18 7 AGO. 2012

Causa No. de hoy ingresa
al proceso Litigioso de

Escrito de

Varante del territorio

Competencia territorial

De oficio para

Rama Judicial Poder Judicial

Juzgado 32 Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10
Bogotá D.C., Doce (12) de Septiembre de dos mil doce (2012)

REF: 2012-0790

De conformidad con el artículo 310 del C de P.C. se procede a corregir el numeral primero del auto de fecha 13 de julio de 2012, en el sentido de indicar, que se libra mandamiento de pago por la suma de (\$4.451.261.º), correspondientes al capital de cuotas vencidas. En las demás partes el auto queda incólume.

Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE, (1)

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No 113 fijado hoy
17 SEP 2012 a la hora de las 8:00 A.M.

JANETH JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIA

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEMANDADA: JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO
RADICADO No. 2012-790
ASUNTO: ALLEGANDO CITATORIO TRAMITADO Y ELABORACIÓN
AVISO DEL 320

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO, actuando en mi condición de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso citado en la referencia, adjunto con el presente escrito el correspondiente citatorio para diligencia de notificación personal, debidamente cotejado, con la certificación de entrega, en donde se acredita que la misma fue recibido a satisfacción, el día 18 de octubre de 2012, en la dirección aportada por el demandado JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO, confirmando que la persona si vive en dicho lugar.

En consideración a lo anterior solicito a Usted se sirva elaborar el aviso de notificación conforme lo ordena el artículo 320 del C.P.C., en caso de que el demandado, no haya comparecido a notificarse personalmente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Atentamente,


PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
C. C. No. 19'419.226 de Bogotá
T. P. No. 48.232 del C. S. J.

ANEXO: UN (1) ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS QUE ACREDITAN LA CANCELACIÓN DEL ARANCEL JUDICIAL

JUZGADO 32 CIVIL

00077 24-AP

5/11

Carrera 13 No. 29-21 Oficina 239, MANZANA 1, PARQUE CENTRAL BAVARIA
TELEFONOS / FAX: 2889180-2889360 BOGOTA D.C.
E-mail: p.velasquez@abogadospedrovelasquez.com
Página Web: www.abogadospedrovelasquez.com

Telefono:
Observacio

se expide el presen

Cordialmente

JAIMÉ CAMAC
Firma Autorizada

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 10
BOGOTA D.C.

33

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor(a)

Nombre JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO
Dirección CALLE 15 D Bis No. 112 - 35
Ciudad BOGOTA D.C.

Fecha:
DD/MM/AA
___/___/___

Servicio postal autorizado
LTD EXPRESS

No. De Radicación del proceso/	Naturaleza del proceso/	Fecha providencia
2012-790	EJECUTIVO MIXTO	13/07/2012
_____ / _____ / _____		12/09/2012

Demandante(s)	Demandado(s)
FINANZAUTO FACTORING S.A.	JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 mes JULIO año 2012, y su corrección el día 12 mes SEPTIEMBRE año 2012, de fecha donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE ORDENO CITARLO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio __ Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NO-01

02-MAY-13
RETRO AVISO
Hanna I. Ruiz
Cé 20352809.



NIT. 800.251.569-7



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900003200814
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	08/05/2013 10:59:05 AM
Remitente	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Dirección del remitente	CRA 10 N 14-33 PSO 10
Teléfono del remitente	101433
Datos del destinatario	
Destinatario	JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO
Dirección del destinatario	CALLE 15 D BIS N 112-35
Teléfono	1
Contenido	ART 320 PROCESO 2012-790
Observación:	ANEXO DEMANDA Y MAND DE PAGO
Entregado a	
Fecha y hora de entrega	MARIA RESURRECCION
Entregado por	09/05/2013 01:49:00 PM
Fecha de expedición	MORA ESCOBAR AGENOR ANTONIO
	29/05/2013 01:27:45 PM

GRABE AQUÍ

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800.251.569-7

BOGOTA/CUND. Colombia

Número del servicio: NOTIFICACIONES JUDICIALES 9

Fecha y hora de envío: 08/05/2013 10:59:05 AM

900003200814

Número de identificación: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Número de identificación: JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO

Dirección: CRA 10 N 14-33 PSO 10

Dirección: CALLE 15 D BIS N 112-35

BOGOTA/CUND. Colombia

Tipos de servicio: Mensajería Express Cargo

Clasificación para por volumen: No Sí

País a Máximo: No Sí

No. de unidades: No Sí

Valor comercial del envío: \$ 6,000

Valor del transporte: \$ 400

Valor prima de seguro: \$ 100

Valor seguro: \$ 0

Valor total: \$ 6,500

Fecha primer intento de entrega: 08/05/2013

Fecha primer viaje: 08/05/2013

Fecha segundo intento de entrega: 08/05/2013

Fecha segundo viaje: 08/05/2013

Estado de entrega: Desconocido Refusado No Recibido No Recibido Dirección Errada Otro

Estado de devolución: No Sí

Prueba de Entrega: No Sí

Contenido: ANEXO DEMANDA Y MAND DE PAGO

2679458

Maria Resurreccion

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte D995 www.interrapidisimo.com delentradecliente@interrapidisimo.com Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

PRUEBA DE ENTREGA

Certificado por

RAMIREZ MORENO JAZBLEY Y YOHANA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. GLI -R-34

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

35

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 10
BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor(a)

Fecha:

Nombre JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO
Dirección CALLE 15 D Bis No. 112 - 35
Ciudad BOGOTA D.C.

~~06 MAY 2013~~
06 MAY 2013

Servicio postal autorizado
LTD EXPRESS

No. De Radicación del proceso/	Naturaleza del proceso/	Fecha providencia
2012-790	EJECUTIVO MIXTO	13/07/2012 12/09/2012

Demandante(s) FINANZAUTO FACTORING S.A. / Demandado(s) JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 mes JULIO año 2012, y su corrección el día 12 mes SEPTIEMBRE año 2012, de fecha donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo o dispuso , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE ORDENO CITARLO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma



Acuerdo 2255 de 2003
NO-01

LICENCIA



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10

Bogotá D.C., Julio Trece (13) de dos mil doce (2012)

REF: 2012- 0790

36

Cumplidos los requisitos previstos en el Art. 488 del C. de P.C., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de (\$3.671.546.2), correspondientes al capital de cuotas vencidas del pagare No.44356, suscrito el 26 de noviembre de 2007, base de la presente ejecución.
- 2.- Por el valor correspondiente a intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral primero a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera.
- 3.- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral Primero, a la tasa certificada por la superintendencia financiera; liquidados desde el 7 de diciembre de 2011 y hasta su cancelación total.
- 4.- Por la suma de (\$625.626), correspondientes al valor del seguro del vehículo desde el 6 de diciembre de 2011 hasta el 6 de junio de 2012.
- 5.- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral Cuarto, a la tasa certificada por la superintendencia financiera; liquidados desde la fecha de causación hasta el momento en que se produzca el pago total.
- 6.- Por la suma de (\$272.100), correspondientes al valor del seguro de vida desde el 6 de diciembre de 2011 hasta el 6 de junio de 2012.
- 7.- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral Cuarto, a la tasa certificada por la superintendencia financiera; liquidados desde la fecha de causación hasta el momento en que se produzca el pago total.
- 8.- Por la suma de \$4.717.246.47 correspondiente al saldo insoluto de la obligación del pagare No.44356, suscrito el 26 de noviembre de 2007, base de la presente ejecución.
- 9.- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral Cuarto, a la tasa certificada por la superintendencia financiera; liquidados desde la fecha de causación hasta el momento en que se produzca el pago total.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito o formular excepciones. Notifíquese de conformidad con el Art. 315 al 320 y 330 del c. p. c. (Modificados ley 794 de 2003).

Se reconoce al PEDRO A VELASQUEZ SALGADO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUESB, (1)

[Handwritten signature]
ALFONSO ANTONIO SARDIENGA OLARTE
JUEZ

La providencia anterior se notificó por
intención en ESTADO
EL 11 JUL 2012 a las 10:00

[Faint stamp]
SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 10

Bogotá D.C., Doce (12) de Septiembre de dos mil doce (2012)

REF: 2012-0790

De conformidad con el artículo 310 del C de P.C. se procede a corregir el primero del auto de fecha 13 de julio de 2012, en el sentido de indicar, que mandamiento de pago por la suma de (\$4.451.261 *), correspondientes a de cuotas vencidas. En las demás partes el auto queda incólume.

Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago

NOTIFIQUESE. (1)

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No 113 fijado hoy

17 de Septiembre de 2012 a la hora de las 8.00 A.M.

JANETH JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIA

37

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO.

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.419.226 de Bogotá, y portador de la T.P. No. 48.232 del C.S.J., abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual allego con este escrito, representada para este acto por el señor **JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ**, en su condición de Gerente, también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., atentamente manifiesto al señor Juez, que demando al señor **JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO**, mayor de edad, con domicilio, en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 79.849.494; para que por los trámites del proceso **EJECUTIVO MIXTO**, de menor cuantía, se concedan las siguientes:

PRETENSIONES

I.- Se libre mandamiento de pago en contra de **JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO**, por la obligación contenida en el pagaré número 44356 suscrito el día 26 de noviembre de 2007, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$705.990,69**, correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre de 2011, cuyo vencimiento fue el día 6 de diciembre y se hizo exigible el día 7 de diciembre de 2011.

2.- Por la suma de **\$181.559,31**, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de **\$8.462.517,28**, para el periodo comprendido entre el 6 de noviembre y el 6 de diciembre de 2011.

3.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1.- desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 7 de diciembre de 2011 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- Por la suma de **\$104.271,00**, por concepto de seguro de vehículo cancelado por **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, el día 6 de diciembre de 2011 de conformidad con la certificación expedida por **PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, que se anexa con la presente demanda.

5.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de diciembre de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.- Por la suma de **\$45.350,00**, por concepto de seguro de vida cancelado por **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, el día 6 de diciembre de 2011 de conformidad con la certificación expedida por **PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, que se anexa con la presente demanda.

7.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de diciembre de 2011, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

- 8.- Por la suma de \$719.968.00, correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2012, cuyo vencimiento fue el día 6 de enero y se hizo exigible el día 7 de enero de 2012.
- 9.- Por la suma de \$167.582.00, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$7.742.549.28, para el periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2011 y el 6 de enero de 2012.
- 10.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 8.-, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 7 de enero de 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 11.- Por la suma de \$104.271,00, por concepto de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de enero de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 12.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de enero de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 13.- Por la suma de \$45.350,00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de enero de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 14.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de enero de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 15.- Por la suma de \$734.226.88, correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2012, cuyo vencimiento fue el día 6 de febrero y se hizo exigible el día 7 de febrero de 2012.
- 16.- Por la suma de \$153.323.12, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$7.008.322.40, para el periodo comprendido entre el 6 de enero y el 6 de febrero de 2012.
- 17.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 15.-, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 7 de febrero de 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 18.- Por la suma de \$104.271,00, por concepto de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de febrero de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 19.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de febrero de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 20.- Por la suma de \$45.350,00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de febrero de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 21.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de febrero de 2012, hasta

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

38

el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22.- Por la suma de **\$748.766.52**, correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2012, cuyo vencimiento fue el día 6 de marzo y se hizo exigible el día 7 de marzo de 2012.

23.- Por la suma de **\$138.783.48**, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de **\$6.259.555.88**, para el periodo comprendido entre el 6 de febrero y el 6 de marzo de 2012.

24.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 22.-, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 7 de marzo de 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

25.- Por la suma de **\$104.271,00**, por concepto de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de marzo de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

26.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de marzo de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

27.- Por la suma de **\$45.350,00**, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de marzo de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

28.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de marzo de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

29.- Por la suma de **\$763.594.11**, correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2012, cuyo vencimiento fue el día 6 de abril y se hizo exigible el día 7 de abril de 2012.

30.- Por la suma de **\$123.955.89**, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de **\$5.495.961.77**, para el periodo comprendido entre el 6 de marzo y el 6 de abril de 2012.

31.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 29.-, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 7 de abril de 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

32.- Por la suma de **\$104.271,00**, por concepto de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de abril de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

33.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de abril de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

34.- Por la suma de **\$43.350,00**, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de abril de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

RECEIVED
11 MAY 2012

- 35.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de abril de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 36.- Por la suma de \$778.715.30, correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2012, cuyo vencimiento fue el día 6 de mayo y se hizo exigible el día 7 de mayo de 2012.
- 37.- Por la suma de \$108.834.70, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$4.717.246.47, para el periodo comprendido entre el 6 de abril y el 6 de mayo de 2012.
- 38.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 36.-, desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 7 de mayo de 2012 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 39.- Por la suma de \$104.271,00, por concepto de seguro de vehículo cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de mayo de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 40.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de mayo de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 41.- Por la suma de \$45.350,00, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S.A., el día 6 de mayo de 2012 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 42.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 7 de mayo de 2012, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 43.- Por la suma de \$4.717.246.47, por concepto del saldo insoluto de obligación.
- 44.- Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 45.- Por el valor de las primas de seguros de vehículo que se causen mensualmente a partir del día 6 de junio de 2012 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de \$104.271.00 cada una.
- 46.- Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vehículo que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 47.- Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del día 6 de junio de 2012 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de \$45.350.00 cada una.
- 48.- Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

39

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

II.- En el momento procesal oportuno se condene al demandado al pago de las costas, que por este proceso se generen, incluyendo las agencias en derecho.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

- 1.- **JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO**, suscribió el día 26 de noviembre de 2007 el pagaré número **44356**, obligándose al pago de la suma allí indicada.
- 2.- El demandado se comprometió a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 60 cuotas mensuales y consecutivas, debiendo cancelar la primera cuota el día 6 de enero de 2008 y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por un valor de \$1.053.131.00.
- 3.- El demandado se comprometió a pagar durante el plazo los intereses a la tasa equivalente del 23.76% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de \$31.000.000.00, dinero que recibió en calidad de mutuo.
- 4.- Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por primas de seguros equivalente a la suma de \$149.621,00, correspondiendo al seguro de vehículo la suma de \$104.271,00 y al seguro de vida la suma de \$45.350,00.
- 5.- Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, **JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO**, constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, el día 26 de noviembre de 2007, sobre el vehículo de las siguientes características:

MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO EMOTION
MODELO: 2008
MOTOR No: F16D3835244C
CHASIS No: 9GATJ58638B023699
CLASE: AUTOMÓVIL
COLOR: GRIS BRETAÑA
TIPO: SEDAN
SERVICIO: PARTICULAR
PLACAS: CXB-810

La cual se encuentra debidamente inscrita en el certificado de tradición expedido por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, que se anexa con la presente.
- 6.- El demandado está en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 6 de diciembre de 2011, lo que faculta a mi poderdante para dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré número **44356** y en la cláusula novena del contrato de prenda mencionado y en el numeral 5 de los hechos de la demanda.
- 7.- En caso de mora en el pago del capital, el deudor se obligó a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 8.- El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, al haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.
- 9.- **JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO**, es el propietario real y material del vehículo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

10.- El demandado se obligó a pagar la obligación en las oficinas de la demandante en la ciudad de Bogotá D.C.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de que trata el Libro Tercero, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del artículo 554 del mismo estatuto.

La cuantía, es superior a \$8.500.500.00 e inferior a \$51.003.000, correspondiente a la menor cuantía, teniendo en cuenta la suma de todas las pretensiones al momento de la presentación de la demanda, de conformidad con lo señalado en el Art. 3 de la Ley 1395 de 2010.

El domicilio del demandado y el lugar del cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer de este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Co.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C. ; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

- 1.- Original del pagaré número 44356 de fecha 26 de noviembre de 2007 suscrito por el demandado a favor de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**
- 2.- Original del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, suscrito por el demandado.
- 3.- Original del certificado de tradición del vehículo de placas **CXB-810** expedido por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, donde consta la vigencia del gravamen.
- 4.- Original de la certificación expedida por **PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican la suma de dinero cancelada por **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, por concepto de prima de seguro de vehículo.
- 5.- Original de la certificación expedida por **PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican la suma de dinero cancelada por **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, por concepto de prima de seguro de vida.
- 6.- Certificado de Existencia y Representación Legal de **PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- 7.- Certificado de Existencia y Representación Legal de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- 8.- Poder especial otorgado al suscrito.

ANEXOS

- 1.- Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
- 2.- Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.
- 3.- Una (1) copia de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado al demandado al efectuarse la notificación personal.
- 4.- Escrito de Medidas Cautelares.

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

40

NOTIFICACIONES PERSONALES

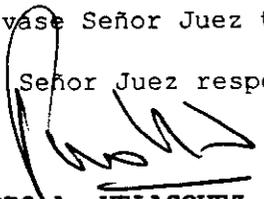
- 1.- JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO: Recibirá notificaciones en la Calle 15 C Bis No. 112 - 35, de la ciudad de Bogotá D.C.
- 2.- FINANZAUTO FACTORING S.A. y su representante legal, [por JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ, o quien haga sus veces, las recibirá en Avenida Américas No. 50 - 50 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C.
- 3.- El suscrito apoderado: En la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 13 No. 29 - 21 Oficina 239, Manzana 1, del Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito AUTORIZAR a los señores MARIA ISABEL RUIZ CANTOR y JUAN SEBASTIAN MORA HERNANDEZ, mayores de edad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 20.352.839 y 1.072.654.336, para que revisen, soliciten copias, retiren oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerzan un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,


PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO
C.C. No. 19.419.226 de Bogotá
T.P. No. 48.232 del C.S.J.



PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

21

Señor
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. E.

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEMANDADOS: JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO
RADICADO No. 2012-790
ASUNTO: ALLEGANDO AVISO TRAMITADO Y SOLICITUD SENTENCIA

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO, actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, adjunto con el presente escrito el correspondiente aviso tramitado, copia del auto que libre mandamiento de pago, y, copia del libelo demandatorio, debidamente cotejado, junto con la certificación de entrega, en donde se acredita que el mismo fue recibido en la dirección aportada por el demandado JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO, confirmando que la persona sí labora en dicho lugar.

Como quiera que el demandado se entienda notificado al día siguiente del recibo, y el aviso fue recibido el día 09 de mayo de 2013, solicito a usted se entre el proceso al Despacho para dictar sentencia, en caso de que el término del traslado haya vencido en silencio.

Atentamente,

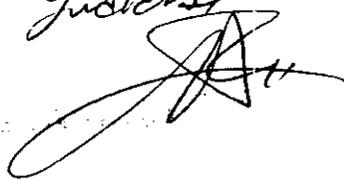


PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
C. C. No. 19'419.226 de Bogotá
T. P. No. 48.232 del C. S. J.

20



con curso judicial

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil trece (2013)

Exp. No. 12-00790

De conformidad con lo regulado por el artículo 507 del C. de P. Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010 el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes ANTECEDENTES:

En escrito que por reparto correspondió a este juzgado se promovió por FINANZAUTO FACTORING S.A., demanda EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA contra JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO, pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas a folios 17 a 21 del presente cuaderno.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído calendado 13 de julio de 2012, el cual fue corregido por auto del 12 de septiembre de 2012 acogiendo las pretensiones incoadas, decisión que fue notificada a la parte demandada por aviso como consta en los folios 34 a 40 del cuaderno principal.

Transcurrido el término de ley sin que la pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del líbello, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 507 del C. de P. C. modificado por la ley 1395 de 2010, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo el título valor obrante a folio 2 a 5 del expediente, documento que presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles y de los cuales se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en las contiendas.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte de la demandada, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en la ley 794 de 2003.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 521 del C. de P. C.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria liquidense las mismas, incluyendo la suma de \$ 369.000.- m/cte., como agencias en derecho.

Notifíquese,

[Firma]
ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 166, hoy 16 de Julio de 2013
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

E.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

DESPEACHE NO:

111 DUB 2013



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Carrera 10 N° 14 - 33 piso 2

Bogotá, D.C, once (11) de diciembre de dos mil trece (2013)
Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2012-790

Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá.

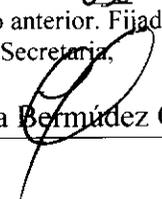
Por secretaría elabórese las costas ordenadas en autos.

El despacho requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,


ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
Juez

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 11 DE DIC 2013
Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,


Clara Tatiana Bermúdez Granados

40

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 032 2012 00790 00
INICIADO POR	FINANZAUTO FACTORING S.A
EN CONTRA DE	JHON WALTER ALMECIGA PRIETO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha 11 DICIEMBRE de 2013, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNO	VALOR
PAGO POLIZA	4	2C	69.658,00
PUBLICACIONES	34	1C	6.500,00
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL	29	1C	6.000,00
AGENCIAS	43	1C	360.000,00
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES			
CURADOR			
CERTIFICADO			
TOTAL			442.158,00

SON : CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS


MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
 Secretario

En la fecha 05 JUN 2014 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 06 JUN 2014 Vence 10 JUN 2014

J/K



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

11 JUN 2014

Observaciones:

El (a) Secretario (a):

M
7

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 2012-790

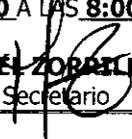
Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado le imparte su **aprobación** (fl.45)

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**HOY **18 DE JUNIO DE 2014** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **100** A LAS **8:00 A.M.**
MIGUEL ANGÉL ZORILLA SALAZAR
Secretario

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

1
A

Señor:
JUEZ 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA
RADICADO N°: 2012 - 0790
JUZGADO ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: RENUNCIA PODER

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, de conformidad a lo señalado en el artículo 69 inciso 4 del C.P.C, por medio del presente escrito me permito manifestar que **RENUNCIO AL PODER** a mi otorgado y solicito a su despacho profiera auto que admita esta renuncia.

Atentamente,



PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
C. C. No. 19'419.226 de Bogotá
T. P. No. 48.232 del C. S. J.
Isa

Letra IF
Letra



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
 MUNICIPAL BOGOTÁ**

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 16 SEP 2014

Observaciones _____

Secretario (a): _____ *DD*

NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ, D.C.
 DILIGENCIA DE PRESENTACION
 PERSONAL
 Ante la Notaria 23 del círculo de
 Bogotá, se PRESENTO



VELASQUEZ SALGADO PEDRO
 ANTONIO
 Identificado con: C.C. 19419226
 Tarjeta Profesional 48232

Quien declara que la firma que aparece en este
 documento es la suya y que el contenido del
 mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
 cual se firma esta diligencia.

El 04/09/2014 57b57tyvov7tv5b



ESTHER MARITZA BONIVENTO
 JOHNSON NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

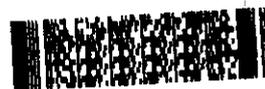


El 04/09/2014

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
 Bogotá, certifica que la huella dactilar
 que aqui aparece fue impresa por:

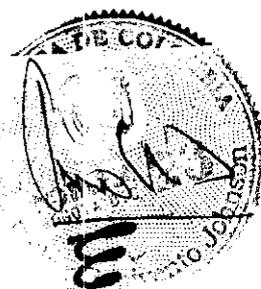
VELASQUEZ SALGADO PEDRO ANTONIO

Identificado con: C.C. 19419226



et4etddf343td3e4

ESTHER MARITZA BONIVENTO
 JOHNSON NOTARIA 23



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 33-2012-790

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el escrito que antecede, el Despacho de conformidad con lo establecido en el art. 69 del C. de P.C., acepta la renuncia del poder otorgado al abogado **Pedro Antonio Velásquez Salgado**, por la parte actora.

El memorialista deberá tener en cuenta que la renuncia no pone término al poder, ni a la sustitución, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

Mediante comunicación telegráfica póngase en conocimiento de la parte mencionada la renuncia del poder.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

<p align="center">OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</p> <p>HOY 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 148 A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center">DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ Secretaria</p>
--



30

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALDE CALLE 13

29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 08:35:19

R043186049

PAGINA: 1 de 8

* * * * *

 * EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
 * DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
 * INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
 * SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
 * PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
 * SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
 * BRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
 CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
 N.I.T. : 860028601-9
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972
 CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2014
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
 ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$543,398,366,000
 CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50
 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
 DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
 CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9
 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL
 NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
 DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:
 QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990
 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX,
 LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE
 FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:
 QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE
 SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO.
 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A.

1014 M20200

COMPANIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :
QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

5193
9400
1398
6720
6478
6509
874
6785
6016
4773
3563
1.860

FECHA

9-IX -1975
12-XII-1980
21-II -1986
26-VII-1986
21-VII-1987
21-VII-1988
12-II -1990
5-IX - 1991
11-VIII-1992
11-VIII-1994
17-VII--1995
30- IV- 1996

NOTARIA

5 BTA.
5 STFE BTA
5 STFE BTA
5 STFE BTA
5 STFE BTA
5 STAFE BTA

INSCRIPCION

22-X -1975 NO. 30.812
12-I -1981 NO. 94.878
27-II -1986 NO.186.163
31-VII-1986 NO.194.753
24-VII-1987 NO.215.699
27-VII-1988 NO.241.594
13-II -1990 NO.286.758
16-X- 1991 NO.342.702
13-VIII-1992 NO.374.712
30-VIII-1994 NO.460.843
13-IX---1995 NO.508.326
14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

0002649 1997/07/03 NOTARIA 5 1997/08/25 00598607
0002645 1998/07/15 NOTARIA 5 1998/10/01 00651439
0001504 2001/06/07 NOTARIA 34 2001/06/11 00781154
0001114 2008/06/16 NOTARIA 61 2008/06/19 01222556
2416 2009/10/29 NOTARIA 8 2009/11/04 01338362
196 2011/02/04 NOTARIA 8 2011/02/17 01453735
90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100



01

* 1 4 5 4 3 5 8 6 4 *

51



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARRE CALLE 13

29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 08:35:19

R043186049

PAGINA: 2 de 8

* * * * *

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO), SEGUNDO RENGLON (GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO), and TERCER RENGLON.

Vertical text on the right edge of the page.

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS



01

* 1 4 5 4 3 5 8 6 5 *

52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 08:35:19

R043186049

PAGINA: 3 de 8

* * * * *

Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE

LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO (...)" . - TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026767 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ LA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026768 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA MILENA HERNANDEZ BELLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.104.598 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER



01

* 1 4 5 4 3 5 8 6 6 *

9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALDE CALLE 13

29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 08:35:19

R043186049

PAGINA: 4 de 8

* * * * *

ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 0026769 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026771 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MAURICO AGUASACO HERRAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR

A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026772 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS, LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S. A. QUEDE COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026773 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A HUGO FERNANDO CARMONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.370.043 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE



54

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALDE CALLE 13

29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 08:35:19

R043186049

PAGINA: 5 de 8

* * * * *

NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026774 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ÁNGELA GIOVANA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026775 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER

TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026776 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.187.614 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026777 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A JEISON MONTOYA ZARATE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 25 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027452 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIANA ASTRID SUAREZ RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.660.036 EXPEDIDA EN



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 08:35:19

R043186049

PAGINA: 6 de 8

* * * * *

BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QU LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ESA CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO/TI/PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TFAT4 DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 7 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00027737 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ STELLA MORA ROLDAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.881.317 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028817 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.973.984 DE BOGOTA, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE

57

LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TOSOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028818 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES SÁNCHEZ RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 94.456.010 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028953 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LOPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.816.976 DE BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 08:35:19

R043186049

PAGINA: 7 de 8

* * * * *

ENTIENDE QUE NO ESTABLE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029031 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.890.374 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029032 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.383 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.555.494 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

56

MANEJO DE DOCUMENTOS

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL C.C. 000000079275535
ROZO MONROY JOSE VICENTE
QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE
2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE C.C. 000000052422280
GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO

CERTIFICA:
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL
30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INS-
CRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX,
SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE
DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455
DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2008-10-10

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE
DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO.
01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL
ENTRE LAS SOCIEDADES CASA TORO (MATRIZ), Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS
S.A MOTORISA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



01



* 1 4 5 4 3 5 8 7 0 *

ST



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CALLE 13

29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 08:35:19

R043186049

PAGINA: 8 de 8

* * * * *

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

com.
500

Correspondencia

Finanzauto

Señor
JUEZ 02 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A., (hoy FINANZAUTO S.A.)
DEMANDADOS: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO

RADICACION No. 2012-0790 (32 civil mpcll)

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad FINANZAUTO S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.802.999 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., continúe con el proceso ejecutivo de la referencia, hasta lograr el recaudo efectivo de la obligación contenida en el titulo valor pagare No. 44356.

978/105
D.V.

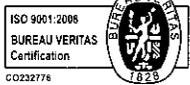
Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

C.A.M.
LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO,

DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA
C.C. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura



01 OCT. 2014

Mrs Castañeda
Salamanca

19-380-883

El documento que acompaña a este escrito
fue presentado personalmente por el
representante de la firma esta diligencia

[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): D Ca

[Handwritten signature]



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: **44**

Fue presentado personalmente por su signatario:

VARGAS QUIROGA DANIEL ANDRES
 identificado con: C.C. 79802999
 y Tarjeta Profesional de abogado No. 101030 del C.S.J. JF

Bogotá D.C. 07/10/2014
 k8ih6888hkyn6hyj

Verifique en www.notariaenlinea.com
TGVXQL4Y0TKUNA36



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2014

Ref. Ejecutivo 32-2012-790

Se reconoce personería al abogado **Daniel Andrés Vargas Quiroga** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 58)

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

WCP

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</p> <p>HOY _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____ A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA PAOLA CÁRDENAS LOPEZ Secretaria</p>

Señor
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

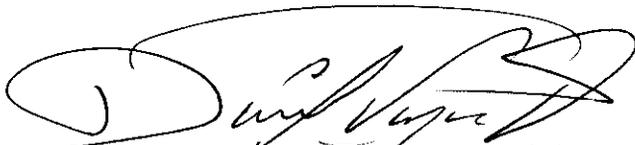
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA JOHN WALTER ALMECIGA
PRIETO**

EXPEDIENTE: 2012-790 (32)

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., dentro del término previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, adjunto a este escrito la liquidación del crédito para ser puesta a consideración de la parte contraria y del Despacho.

Atentamente,



DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

DAV - 54496



JU. GADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
 DE MANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
 DE MANDADO: JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO
 PROCESO EJECUTIVO No: 2012 - 790

PA SARE No: 44356
 CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE DICIEMBRE DE 2011 A MAYO DE 2012
 CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2011 \$ 705.990,69
 INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCCARIO CORRIENTE	ANUAL				
1:84	7-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	\$705.990,69	25	\$ 14.259,54
2:36	1-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	\$705.990,69	31	\$ 18.165,14
2:36	1-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	\$705.990,69	29	\$ 16.993,20
2:36	1-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	\$705.990,69	31	\$ 18.165,14
4:35	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	\$705.990,69	30	\$ 18.108,66
4:35	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$705.990,69	31	\$ 18.712,28
4:35	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$705.990,69	30	\$ 18.108,66
9:34	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$705.990,69	31	\$ 19.022,33
9:34	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$705.990,69	31	\$ 19.022,33
9:34	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$705.990,69	30	\$ 18.408,71
1:28	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$705.990,69	31	\$ 19.049,69
1:28	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$705.990,69	30	\$ 18.435,18
1:28	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$705.990,69	31	\$ 19.049,69
2:00	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$705.990,69	31	\$ 18.922,02
2:00	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$705.990,69	28	\$ 17.090,86
2:00	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$705.990,69	31	\$ 18.922,02
6:35	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$705.990,69	30	\$ 18.382,23
6:35	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$705.990,69	31	\$ 18.994,97
6:35	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$705.990,69	30	\$ 18.382,23
1:92	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$705.990,69	31	\$ 18.548,14
1:92	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$705.990,69	31	\$ 18.548,14

1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$705.990,69	30	\$	17.949,81
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$705.990,69	31	\$	18.101,31
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$705.990,69	30	\$	17.517,39
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$705.990,69	31	\$	18.101,31
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$705.990,69	31	\$	17.918,93
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$705.990,69	28	\$	16.184,84
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$705.990,69	31	\$	17.918,93
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$705.990,69	30	\$	17.323,25
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$705.990,69	31	\$	17.900,69
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$705.990,69	30	\$	17.323,25
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$705.990,69	31	\$	17.627,12
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$705.990,69	31	\$	17.627,12
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$705.990,69	30	\$	17.058,50
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$705.990,69	31	\$	17.481,21
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$705.990,69	30	\$	16.917,30

\$646.242,11

CUENTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2012

\$ 719.968,00

2336	7-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	\$719.968,00	25	\$	14.939,34
2336	1-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	\$719.968,00	29	\$	17.329,63
2336	1-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	\$719.968,00	31	\$	18.524,78
465	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	\$719.968,00	30	\$	18.467,18
465	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$719.968,00	31	\$	19.082,75
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$719.968,00	30	\$	18.467,18
584	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$719.968,00	31	\$	19.398,94
584	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$719.968,00	31	\$	19.398,94
584	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$719.968,00	30	\$	18.773,17
1028	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$719.968,00	31	\$	19.426,84
1028	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$719.968,00	30	\$	18.800,16
1028	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$719.968,00	31	\$	19.426,84
2000	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$719.968,00	31	\$	19.296,64
2000	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$719.968,00	28	\$	17.429,23

433

2:00	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$719,968,00	31	\$	19,296,64
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$719,968,00	30	\$	18,746,17
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$719,968,00	31	\$	19,374,04
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$719,968,00	30	\$	18,746,17
1-92	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$719,968,00	31	\$	18,915,36
1-92	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$719,968,00	31	\$	18,915,36
1-92	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$719,968,00	30	\$	18,305,19
1-79	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$719,968,00	31	\$	18,459,68
1-79	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$719,968,00	30	\$	17,864,21
1-79	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$719,968,00	31	\$	18,459,68
2:372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$719,968,00	28	\$	16,505,27
2:372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$719,968,00	31	\$	18,273,69
2:372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$719,968,00	31	\$	18,273,69
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$719,968,00	30	\$	17,666,21
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$719,968,00	31	\$	18,255,09
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$719,968,00	30	\$	17,976,10
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$719,968,00	31	\$	17,976,10
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$719,968,00	31	\$	17,976,10
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$719,968,00	30	\$	17,396,23
1:07	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$719,968,00	31	\$	17,827,31
1:07	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$719,968,00	30	\$	17,252,23

\$640,909,21

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2012

\$ 734,226,88

2:36	7-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	\$734,226,88	23	\$	14,016,39
2:36	1-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	\$734,226,88	31	\$	18,891,66
435	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	\$734,226,88	30	\$	18,832,92
435	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$734,226,88	31	\$	19,460,68
435	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$734,226,88	30	\$	18,832,92
934	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$734,226,88	31	\$	19,783,13
934	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$734,226,88	31	\$	19,783,13
934	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$734,226,88	30	\$	19,144,97

1:28	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$734,226,88	31	\$	19,811,58
1:28	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$734,226,88	30	\$	19,172,50
1:28	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$734,226,88	31	\$	19,811,58
2:00	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$734,226,88	31	\$	19,678,81
2:00	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$734,226,88	28	\$	17,774,41
2:00	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$734,226,88	31	\$	19,678,81
6:05	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$734,226,88	30	\$	19,117,43
6:05	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$734,226,88	31	\$	19,754,68
6:05	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$734,226,88	30	\$	19,117,43
1:92	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$734,226,88	31	\$	19,289,98
1:92	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$734,226,88	31	\$	19,289,98
1:92	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$734,226,88	30	\$	18,667,72
1:79	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$734,226,88	31	\$	18,825,27
1:79	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$734,226,88	30	\$	18,218,00
1:79	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$734,226,88	31	\$	18,825,27
2:372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$734,226,88	31	\$	18,635,60
2:372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$734,226,88	28	\$	16,832,15
2:372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$734,226,88	31	\$	18,635,60
6:03	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$734,226,88	30	\$	18,016,09
6:03	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$734,226,88	31	\$	18,616,63
1:041	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$734,226,88	30	\$	18,016,09
1:041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$734,226,88	31	\$	18,332,12
1:041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$734,226,88	31	\$	18,332,12
1:041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$734,226,88	30	\$	17,740,76
1:07	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$734,226,88	31	\$	18,180,38
1:07	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$734,226,88	30	\$	17,593,91

\$634,710,69

CUENTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2012

\$ 748,766,52

2:336	7-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	\$748,766,62	25	\$	15,536,91
465	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	\$748,766,62	30	\$	19,205,86
465	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$748,766,62	31	\$	19,846,06

250

435	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$748,766,62	30	\$	19,205,86
934	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$748,766,62	31	\$	20,174,89
934	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$748,766,62	31	\$	20,174,89
934	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$748,766,62	30	\$	19,524,09
1428	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$748,766,62	31	\$	20,203,91
1428	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$748,766,62	30	\$	19,552,17
1428	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$748,766,62	31	\$	20,203,91
2400	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$748,766,62	31	\$	20,068,51
2400	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$748,766,62	28	\$	18,126,39
2400	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$748,766,62	31	\$	20,068,51
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$748,766,62	30	\$	19,496,01
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$748,766,62	31	\$	20,145,88
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$748,766,62	30	\$	19,496,01
1492	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$748,766,62	31	\$	19,671,97
1492	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$748,766,62	31	\$	19,671,97
1492	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$748,766,62	30	\$	19,037,39
1479	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$748,766,62	31	\$	19,198,06
1479	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$748,766,62	30	\$	18,578,77
1479	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$748,766,62	31	\$	19,198,06
2472	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$748,766,62	31	\$	19,004,63
2472	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$748,766,62	28	\$	17,165,47
2472	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$748,766,62	31	\$	19,004,63
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$748,766,62	30	\$	18,372,86
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$748,766,62	31	\$	18,985,29
1441	1-jun-14	30-jun-14	19,33	28,99	2,4163	\$748,766,62	30	\$	18,372,86
1441	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$748,766,62	31	\$	18,695,14
1441	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$748,766,62	31	\$	18,695,14
1441	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$748,766,62	30	\$	18,092,07
1407	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$748,766,62	31	\$	18,540,40
1407	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$748,766,62	30	\$	17,942,32

\$629,256,92

\$ 763,594,11

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2012

3

435	7-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	\$763,594,11	24	\$	15,668,95
435	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$763,594,11	31	\$	20,299,06
435	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$763,594,11	30	\$	19,586,19
934	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$763,594,11	31	\$	20,574,41
934	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$763,594,11	31	\$	20,574,41
934	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$763,594,11	30	\$	19,910,72
1428	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$763,594,11	31	\$	20,604,00
1428	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$763,594,11	30	\$	19,939,35
1428	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$763,594,11	31	\$	20,604,00
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$763,594,11	31	\$	20,465,91
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$763,594,11	28	\$	18,485,34
605	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$763,594,11	31	\$	20,465,91
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$763,594,11	30	\$	19,882,08
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$763,594,11	31	\$	20,544,82
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$763,594,11	30	\$	19,882,08
192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$763,594,11	31	\$	20,061,53
192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$763,594,11	31	\$	20,061,53
192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$763,594,11	30	\$	19,414,38
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$763,594,11	31	\$	19,578,23
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$763,594,11	30	\$	18,946,68
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$763,594,11	31	\$	19,578,23
2672	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$763,594,11	31	\$	19,380,97
2672	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$763,594,11	28	\$	17,505,39
2672	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$763,594,11	31	\$	19,380,97
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$763,594,11	30	\$	18,736,69
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$763,594,11	31	\$	19,361,25
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$763,594,11	30	\$	18,736,69
1441	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$763,594,11	31	\$	19,065,35
1441	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$763,594,11	31	\$	19,065,35
1441	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$763,594,11	30	\$	18,450,34
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$763,594,11	31	\$	18,907,54
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$763,594,11	30	\$	18,297,62

879

CUENTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2012

\$621.955,99

\$ 778.715,30

465	7-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$778.715,30	25	\$	16.645,04
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$778.715,30	30	\$	19.974,05
984	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$778.715,30	31	\$	20.981,83
984	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$778.715,30	31	\$	20.981,83
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$778.715,30	30	\$	20.305,00
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$778.715,30	31	\$	21.012,01
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$778.715,30	30	\$	20.334,20
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$778.715,30	31	\$	21.012,01
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$778.715,30	31	\$	20.871,19
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$778.715,30	28	\$	18.851,40
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$778.715,30	31	\$	20.871,19
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$778.715,30	30	\$	20.275,80
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$778.715,30	31	\$	20.951,66
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$778.715,30	30	\$	20.275,80
192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$778.715,30	31	\$	20.458,80
192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$778.715,30	31	\$	20.458,80
192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$778.715,30	30	\$	19.798,84
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$778.715,30	31	\$	19.965,94
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$778.715,30	30	\$	19.321,87
2372	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$778.715,30	31	\$	19.965,94
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$778.715,30	31	\$	19.764,77
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$778.715,30	28	\$	17.852,05
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$778.715,30	31	\$	19.764,77
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$778.715,30	30	\$	19.107,73
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$778.715,30	31	\$	19.744,65
1041	1-jun-14	30-jun-14	19,33	28,99	2,4163	\$778.715,30	30	\$	19.107,73
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$778.715,30	31	\$	19.442,90
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$778.715,30	31	\$	19.442,90
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$778.715,30	30	\$	18.815,71

689

1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$778,715,30	31	\$	19,281,96
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$778,715,30	30	\$	18,659,97
\$614,298,32									

CAPITAL

INTERESES DE MORA \$ 4.451,261,60

INTERESES DE PLAZO \$ 3.787.373,24

TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS \$ 873.947,50

\$ 9.112.582,34

CAPITAL ACELERADO
INTERESES DE MORA
\$ 4.717.246,47

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO	CORRIENTE	ANUAL	MEUSUAL			
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$4.717.246,47	30	\$	120.997,37
964	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$4.717.246,47	31	\$	127.102,28
964	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$4.717.246,47	31	\$	127.102,28
964	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$4.717.246,47	30	\$	123.002,20
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$4.717.246,47	31	\$	127.285,07
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$4.717.246,47	30	\$	123.179,10
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$4.717.246,47	31	\$	127.285,07
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$4.717.246,47	31	\$	126.432,03
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$4.717.246,47	28	\$	114.196,67
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$4.717.246,47	31	\$	126.432,03
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$4.717.246,47	30	\$	122.825,30
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$4.717.246,47	31	\$	126.919,48
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$4.717.246,47	30	\$	122.825,30
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$4.717.246,47	31	\$	123.933,86
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$4.717.246,47	31	\$	123.933,86
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$4.717.246,47	30	\$	119.935,99
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$4.717.246,47	31	\$	120.948,23
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$4.717.246,47	30	\$	117.046,68
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$4.717.246,47	31	\$	120.948,23

2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$4.717.246,47	31	\$	119.729,61
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$4.717.246,47	28	\$	108.142,88
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$4.717.246,47	31	\$	119.729,61
563	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$4.717.246,47	30	\$	115.749,44
563	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$4.717.246,47	31	\$	119.607,75
563	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$4.717.246,47	30	\$	115.749,44
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$4.717.246,47	31	\$	117.779,82
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$4.717.246,47	31	\$	117.779,82
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$4.717.246,47	30	\$	113.980,47
1727	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$4.717.246,47	31	\$	116.804,92
1727	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$4.717.246,47	30	\$	113.037,02
									\$3.620.421,80

CAPITAL
 INTERESES DE MORA \$ 4.717.246,47
 TOTAL OBLIGACION CAPITAL ACCELERADO \$ 3.620.421,80
 \$ 8.337.668,27

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDAS VENCIDAS DESDE DICIEMBRE DE 2011 A MAYO DE 2012
 POR VALOR DE \$ 45.350, CADA UNA.
 CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2011
 INTERESES DE MORA

RESOL. CONHS	VIGENCIA		INTERES ANUAL		INTERES MORA		CAPITAL	LIQUIDACION	
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL	DIAS			
1684	7-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	25	\$	915,98	
2336	1-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	31	\$	1.166,86	
2336	1-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	29	\$	1.091,57	
2336	1-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	31	\$	1.166,86	
435	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	30	\$	1.163,23	
435	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	31	\$	1.202,00	
435	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	30	\$	1.163,23	
934	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	31	\$	1.221,92	
934	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	31	\$	1.221,92	

FR

984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$45.350,00	30	\$	1.182,50
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$45.350,00	31	\$	1.223,68
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$45.350,00	30	\$	1.184,20
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$45.350,00	31	\$	1.223,68
2220	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$45.350,00	31	\$	1.215,47
2220	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$45.350,00	28	\$	1.097,85
2220	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$45.350,00	31	\$	1.215,47
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$45.350,00	30	\$	1.180,80
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$45.350,00	31	\$	1.220,16
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$45.350,00	30	\$	1.180,80
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$45.350,00	31	\$	1.191,46
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$45.350,00	31	\$	1.191,46
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$45.350,00	30	\$	1.153,02
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$45.350,00	31	\$	1.162,76
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$45.350,00	30	\$	1.125,25
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$45.350,00	31	\$	1.162,76
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$45.350,00	31	\$	1.151,04
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$45.350,00	28	\$	1.039,65
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$45.350,00	31	\$	1.151,04
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$45.350,00	30	\$	1.112,78
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$45.350,00	31	\$	1.149,87
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$45.350,00	30	\$	1.112,78
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$45.350,00	31	\$	1.132,30
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$45.350,00	31	\$	1.132,30
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$45.350,00	30	\$	1.095,77
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$45.350,00	31	\$	1.122,92
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$45.350,00	30	\$	1.086,70

CUENTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2012

\$41.511,99

2:36	7-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	\$45.350,00	25	\$	941,01
2:36	1-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	\$45.350,00	29	\$	1.091,57
2:36	1-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	\$45.350,00	31	\$	1.166,86

1

21x

465	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	\$45,350,00	30	\$	1,163,23
465	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$45,350,00	31	\$	1,202,00
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$45,350,00	30	\$	1,163,23
484	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$45,350,00	31	\$	1,221,92
484	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$45,350,00	31	\$	1,221,92
484	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$45,350,00	30	\$	1,182,50
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$45,350,00	31	\$	1,223,68
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$45,350,00	30	\$	1,184,20
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$45,350,00	31	\$	1,223,68
2:200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$45,350,00	31	\$	1,215,47
2:200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$45,350,00	28	\$	1,097,85
2:200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$45,350,00	31	\$	1,215,47
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$45,350,00	30	\$	1,180,80
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$45,350,00	31	\$	1,220,16
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$45,350,00	30	\$	1,180,80
1 92	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$45,350,00	31	\$	1,191,46
1 92	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$45,350,00	31	\$	1,191,46
1 92	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$45,350,00	30	\$	1,153,02
1 79	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$45,350,00	31	\$	1,162,76
1 79	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$45,350,00	30	\$	1,125,25
1 79	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$45,350,00	31	\$	1,162,76
2:372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$45,350,00	31	\$	1,151,04
2:372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$45,350,00	28	\$	1,039,65
503	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$45,350,00	31	\$	1,151,04
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$45,350,00	30	\$	1,112,78
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$45,350,00	31	\$	1,149,87
1041	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$45,350,00	30	\$	1,112,78
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$45,350,00	31	\$	1,132,30
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$45,350,00	31	\$	1,132,30
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$45,350,00	30	\$	1,095,77
1 07	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$45,350,00	31	\$	1,122,92
1 07	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$45,350,00	30	\$	1,086,70

\$40,370,17

527

CUENTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2012

2336	7-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	\$45,350,00	23	\$	865,73
2336	1-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	\$45,350,00	31	\$	1.166,86
4E5	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	\$45,350,00	30	\$	1.163,23
4E5	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$45,350,00	31	\$	1.202,00
4E5	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$45,350,00	30	\$	1.163,23
9E4	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$45,350,00	31	\$	1.221,92
9E4	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$45,350,00	31	\$	1.221,92
9E4	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$45,350,00	30	\$	1.182,50
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$45,350,00	31	\$	1.223,68
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$45,350,00	30	\$	1.184,20
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$45,350,00	31	\$	1.223,68
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$45,350,00	31	\$	1.215,47
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$45,350,00	28	\$	1.097,85
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$45,350,00	31	\$	1.215,47
6C5	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$45,350,00	30	\$	1.180,80
6C5	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$45,350,00	31	\$	1.220,16
6C5	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$45,350,00	30	\$	1.180,80
1132	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$45,350,00	31	\$	1.191,46
1132	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$45,350,00	31	\$	1.191,46
1132	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$45,350,00	30	\$	1.153,02
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$45,350,00	31	\$	1.162,76
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$45,350,00	30	\$	1.125,25
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$45,350,00	31	\$	1.162,76
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$45,350,00	31	\$	1.151,04
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$45,350,00	28	\$	1.039,65
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$45,350,00	31	\$	1.151,04
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$45,350,00	30	\$	1.112,78
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$45,350,00	31	\$	1.149,87
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$45,350,00	30	\$	1.112,78
1C41	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$45,350,00	31	\$	1.132,30
1C41	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$45,350,00	31	\$	1.132,30

43

1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$45.350,00	30	\$	1.095,77
1737	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$45.350,00	31	\$	1.122,92
1737	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$45.350,00	30	\$	1.086,70

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2012 \$39.203,32

2336	7-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	\$45.350,00	25	\$	941,01
415	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	\$45.350,00	30	\$	1.163,23
415	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$45.350,00	31	\$	1.202,00
415	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$45.350,00	30	\$	1.163,23
984	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$45.350,00	31	\$	1.221,92
984	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$45.350,00	31	\$	1.221,92
914	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$45.350,00	30	\$	1.182,50
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$45.350,00	31	\$	1.223,68
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$45.350,00	30	\$	1.184,20
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$45.350,00	31	\$	1.223,68
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$45.350,00	31	\$	1.215,47
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$45.350,00	28	\$	1.097,85
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$45.350,00	31	\$	1.215,47
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$45.350,00	30	\$	1.180,80
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$45.350,00	31	\$	1.220,16
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$45.350,00	30	\$	1.180,80
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$45.350,00	31	\$	1.191,46
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$45.350,00	31	\$	1.191,46
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$45.350,00	30	\$	1.153,02
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$45.350,00	31	\$	1.162,76
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$45.350,00	30	\$	1.125,25
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$45.350,00	31	\$	1.162,76
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$45.350,00	31	\$	1.151,04
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$45.350,00	28	\$	1.039,65
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$45.350,00	31	\$	1.151,04
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$45.350,00	30	\$	1.112,78
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$45.350,00	31	\$	1.149,87

\$2

503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$45,350,00	30	\$	1,112,78
10:1	1-Jul-14	31-Jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$45,350,00	31	\$	1,132,30
10:1	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$45,350,00	31	\$	1,132,30
10:1	1-sep-14	30-sep-14	19,99	29,99	2,4163	\$45,350,00	30	\$	1,095,77
17:7	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$45,350,00	31	\$	1,122,92
17:7	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$45,350,00	30	\$	1,086,70
\$38,111,74									

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2012

465	7-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	\$45,350,00	24	\$	930,58
465	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$45,350,00	31	\$	1,202,00
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$45,350,00	30	\$	1,163,23
984	1-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$45,350,00	31	\$	1,221,92
984	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$45,350,00	31	\$	1,221,92
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$45,350,00	30	\$	1,182,50
15:8	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$45,350,00	31	\$	1,223,68
15:8	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$45,350,00	30	\$	1,184,20
15:8	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$45,350,00	31	\$	1,223,68
22:0	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$45,350,00	31	\$	1,215,47
22:0	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$45,350,00	28	\$	1,097,85
22:0	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$45,350,00	31	\$	1,215,47
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$45,350,00	30	\$	1,180,80
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$45,350,00	31	\$	1,220,16
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$45,350,00	30	\$	1,180,80
14:2	1-Jul-13	31-Jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$45,350,00	31	\$	1,191,46
14:2	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$45,350,00	31	\$	1,191,46
14:2	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$45,350,00	30	\$	1,153,02
17:9	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$45,350,00	31	\$	1,162,76
17:9	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$45,350,00	30	\$	1,125,25
17:9	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$45,350,00	31	\$	1,162,76
23:2	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$45,350,00	31	\$	1,151,04
23:2	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$45,350,00	28	\$	1,039,65
23:2	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$45,350,00	31	\$	1,151,04

9,58

5C3	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$45.350,00	30	\$	1.112,78
5C3	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$45.350,00	31	\$	1.149,87
5C3	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$45.350,00	30	\$	1.112,78
10H	4-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$45.350,00	31	\$	1.132,30
10H	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$45.350,00	31	\$	1.132,30
10H	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$45.350,00	30	\$	1.095,77
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$45.350,00	31	\$	1.122,92
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$45.350,00	30	\$	1.086,70

\$36.938,09

CUENTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2012

465	7-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$45.350,00	25	\$	969,36
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$45.350,00	30	\$	1.163,23
9E4	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$45.350,00	31	\$	1.221,92
9E4	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$45.350,00	31	\$	1.221,92
9E4	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$45.350,00	30	\$	1.182,50
15:28	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$45.350,00	31	\$	1.223,68
15:28	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$45.350,00	30	\$	1.184,20
15:28	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$45.350,00	31	\$	1.223,68
22:0	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$45.350,00	31	\$	1.215,47
22:0	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$45.350,00	28	\$	1.097,85
22:0	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$45.350,00	31	\$	1.215,47
6C5	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$45.350,00	30	\$	1.180,80
6C5	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$45.350,00	31	\$	1.220,16
6C5	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$45.350,00	30	\$	1.180,80
11:2	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$45.350,00	31	\$	1.191,46
11:2	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$45.350,00	31	\$	1.191,46
11:2	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$45.350,00	30	\$	1.153,02
17:9	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$45.350,00	31	\$	1.162,76
17:9	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$45.350,00	30	\$	1.125,25
17:9	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$45.350,00	31	\$	1.162,76
23:2	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$45.350,00	31	\$	1.151,04
23:2	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$45.350,00	28	\$	1.039,65

FR

2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$45.350,00	31	\$	1.151,04
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$45.350,00	30	\$	1.112,78
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$45.350,00	31	\$	1.149,87
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,46	2,4538	\$45.350,00	30	\$	1.112,78
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$45.350,00	31	\$	1.132,30
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$45.350,00	31	\$	1.132,30
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$45.350,00	30	\$	1.095,77
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$45.350,00	31	\$	1.122,92
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$45.350,00	30	\$	1.086,70
									\$35.774,86

CAPITAL \$ 272.100,00
 INTERESES DE MORA \$ 231.910,17
 TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE SEGUROS DE VIDAS \$ 504.010,17

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VEHICULO VENCIDAS DESDE DICIEMBRE DE 2011 A MAYO DE 2012
 POR VALOR DE \$ 104.271,00, CADA UNA.
 CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2011
 INTERESES DE MORA

RESOLUC OMS	VIGENCIA		INTERES ANUAL		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL				
1664	7-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	\$104.271,00	25	\$	2.106,06
2366	1-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	\$104.271,00	31	\$	2.682,89
2366	1-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	\$104.271,00	29	\$	2.509,80
2366	1-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	\$104.271,00	31	\$	2.682,89
465	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	\$104.271,00	30	\$	2.674,55
465	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$104.271,00	31	\$	2.763,70
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$104.271,00	30	\$	2.674,55
984	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$104.271,00	31	\$	2.809,50
984	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$104.271,00	31	\$	2.809,50
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$104.271,00	30	\$	2.718,87
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$104.271,00	31	\$	2.813,54

28

1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$104.271,00	30	\$	2.722,78
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$104.271,00	31	\$	2.813,54
2220	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$104.271,00	31	\$	2.794,68
2220	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$104.271,00	28	\$	2.524,23
2220	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$104.271,00	31	\$	2.794,68
615	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$104.271,00	30	\$	2.714,96
615	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$104.271,00	31	\$	2.805,45
615	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$104.271,00	30	\$	2.714,96
1132	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$104.271,00	31	\$	2.739,46
1132	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$104.271,00	31	\$	2.739,46
1132	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$104.271,00	30	\$	2.651,09
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$104.271,00	31	\$	2.673,46
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$104.271,00	30	\$	2.587,22
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$104.271,00	31	\$	2.673,46
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$104.271,00	31	\$	2.646,53
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$104.271,00	28	\$	2.390,41
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$104.271,00	31	\$	2.646,53
513	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$104.271,00	30	\$	2.558,55
513	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$104.271,00	31	\$	2.643,83
513	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$104.271,00	30	\$	2.558,55
1011	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$104.271,00	31	\$	2.603,43
1011	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$104.271,00	31	\$	2.603,43
1011	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$104.271,00	30	\$	2.519,45
1727	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$104.271,00	31	\$	2.581,88
1727	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$104.271,00	30	\$	2.498,59

\$95.446,46

CUENTA SEGURO DE VEHICULO VENDIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2012

2336	7-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	\$104.271,00	25	\$	2.163,62
2336	1-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	\$104.271,00	29	\$	2.509,80
2336	1-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	\$104.271,00	31	\$	2.682,89
415	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	\$104.271,00	30	\$	2.674,55
415	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$104.271,00	31	\$	2.763,70

58

465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$104.271,00	30	\$	2.674,55
964	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$104.271,00	31	\$	2.809,50
964	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$104.271,00	31	\$	2.809,50
964	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$104.271,00	30	\$	2.718,87
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$104.271,00	31	\$	2.813,54
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$104.271,00	30	\$	2.722,78
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$104.271,00	31	\$	2.813,54
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$104.271,00	31	\$	2.794,68
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$104.271,00	28	\$	2.524,23
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$104.271,00	31	\$	2.794,68
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$104.271,00	30	\$	2.714,96
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$104.271,00	31	\$	2.805,45
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$104.271,00	30	\$	2.714,96
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$104.271,00	31	\$	2.739,46
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$104.271,00	31	\$	2.739,46
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$104.271,00	30	\$	2.651,09
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$104.271,00	31	\$	2.673,46
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$104.271,00	30	\$	2.587,22
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$104.271,00	31	\$	2.673,46
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$104.271,00	31	\$	2.646,53
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$104.271,00	28	\$	2.390,41
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$104.271,00	31	\$	2.646,53
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$104.271,00	30	\$	2.558,55
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$104.271,00	31	\$	2.643,83
503	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$104.271,00	30	\$	2.558,55
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$104.271,00	31	\$	2.603,43
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$104.271,00	31	\$	2.603,43
1041	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$104.271,00	30	\$	2.519,45
1737	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$104.271,00	31	\$	2.581,88
1737	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$104.271,00	30	\$	2.498,59

\$92.821,13

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2012

8264

2336	7-feb-12	29-feb-12	19,92	29,83	2,4900	\$104,271,00	23	\$	1,990,53
2336	1-mar-12	31-mar-12	19,92	29,83	2,4900	\$104,271,00	31	\$	2,682,89
465	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,73	2,5650	\$104,271,00	30	\$	2,674,55
465	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$104,271,00	31	\$	2,763,70
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$104,271,00	30	\$	2,674,55
964	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$104,271,00	31	\$	2,809,50
964	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$104,271,00	31	\$	2,809,50
964	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$104,271,00	30	\$	2,718,87
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$104,271,00	31	\$	2,813,54
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$104,271,00	30	\$	2,722,78
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$104,271,00	31	\$	2,813,54
2220	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$104,271,00	31	\$	2,794,68
2220	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$104,271,00	28	\$	2,524,23
2220	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$104,271,00	31	\$	2,794,68
665	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$104,271,00	30	\$	2,714,96
665	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$104,271,00	31	\$	2,805,45
665	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$104,271,00	30	\$	2,714,96
1132	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$104,271,00	31	\$	2,739,46
1132	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$104,271,00	31	\$	2,739,46
1132	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$104,271,00	30	\$	2,651,09
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$104,271,00	31	\$	2,673,46
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$104,271,00	30	\$	2,587,22
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$104,271,00	31	\$	2,673,46
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$104,271,00	31	\$	2,646,53
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$104,271,00	28	\$	2,390,41
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$104,271,00	31	\$	2,646,53
563	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$104,271,00	30	\$	2,558,55
563	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$104,271,00	31	\$	2,643,83
563	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$104,271,00	30	\$	2,558,55
1041	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$104,271,00	31	\$	2,603,43
1041	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$104,271,00	31	\$	2,603,43
1011	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$104,271,00	30	\$	2,519,45
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$104,271,00	31	\$	2,581,88

28

17/7	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$104,271,00	30	\$	2,498,59
------	----------	-----------	-------	-------	--------	--------------	----	----	----------

\$90.138,24

CUC TA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2012

2336	7-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	\$104,271,00	25	\$	2,163,62
4E5	1-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	\$104,271,00	30	\$	2,674,55
4E5	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$104,271,00	31	\$	2,763,70
4E5	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$104,271,00	30	\$	2,674,55
9E4	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$104,271,00	31	\$	2,809,50
9E4	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$104,271,00	31	\$	2,809,50
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$104,271,00	30	\$	2,718,87
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$104,271,00	31	\$	2,813,54
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$104,271,00	30	\$	2,722,78
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$104,271,00	31	\$	2,813,54
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$104,271,00	31	\$	2,794,68
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$104,271,00	28	\$	2,524,23
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$104,271,00	31	\$	2,794,68
6C5	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$104,271,00	30	\$	2,714,96
6C5	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$104,271,00	31	\$	2,805,45
6C5	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$104,271,00	30	\$	2,714,96
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$104,271,00	31	\$	2,739,46
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$104,271,00	31	\$	2,739,46
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$104,271,00	30	\$	2,651,09
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$104,271,00	31	\$	2,673,46
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$104,271,00	30	\$	2,587,22
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$104,271,00	31	\$	2,673,46
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$104,271,00	31	\$	2,646,53
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$104,271,00	28	\$	2,390,41
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$104,271,00	31	\$	2,646,53
5C3	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$104,271,00	30	\$	2,558,55
5C3	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$104,271,00	31	\$	2,643,83
5C3	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$104,271,00	30	\$	2,558,55
1011	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$104,271,00	31	\$	2,603,43

28
5

1011	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$104,271,00	31	\$	2,603,43
1011	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$104,271,00	30	\$	2,519,45
1707	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$104,271,00	31	\$	2,581,88
1707	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$104,271,00	30	\$	2,498,59

\$87,628,44

CUENTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2012

465	7-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	\$104,271,00	24	\$	2,139,64
465	1-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$104,271,00	31	\$	2,763,70
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$104,271,00	30	\$	2,674,55
984	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$104,271,00	31	\$	2,809,50
984	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$104,271,00	31	\$	2,809,50
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$104,271,00	30	\$	2,718,87
1538	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$104,271,00	31	\$	2,813,54
1538	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$104,271,00	30	\$	2,722,78
1538	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$104,271,00	31	\$	2,813,54
2200	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$104,271,00	31	\$	2,794,68
2200	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$104,271,00	28	\$	2,524,23
2200	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$104,271,00	31	\$	2,794,68
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$104,271,00	30	\$	2,714,96
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$104,271,00	31	\$	2,805,45
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$104,271,00	30	\$	2,714,96
1192	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$104,271,00	31	\$	2,739,46
1192	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$104,271,00	31	\$	2,739,46
1192	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$104,271,00	30	\$	2,651,09
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$104,271,00	31	\$	2,673,46
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$104,271,00	30	\$	2,587,22
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$104,271,00	31	\$	2,673,46
232	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$104,271,00	31	\$	2,646,53
232	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$104,271,00	28	\$	2,390,41
232	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$104,271,00	31	\$	2,646,53
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$104,271,00	30	\$	2,558,55
503	1-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	\$104,271,00	31	\$	2,643,83

28/29

5C3	1-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	\$104,271,00	30	\$	2,558,55
10-1	1-jul-14	31-jul-14	19,33	28,99	2,4163	\$104,271,00	31	\$	2,603,43
10-1	1-ago-14	31-ago-14	19,33	28,99	2,4163	\$104,271,00	31	\$	2,603,43
10-1	1-sep-14	30-sep-14	19,33	28,99	2,4163	\$104,271,00	30	\$	2,519,45
17(17	1-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	\$104,271,00	31	\$	2,581,88
17(17	1-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	\$104,271,00	30	\$	2,498,59

\$84,929,90

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENDIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2012

465	7-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	\$104,271,00	25	\$	2,228,79
465	1-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	\$104,271,00	30	\$	2,674,55
984	1-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	\$104,271,00	31	\$	2,809,50
984	1-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	\$104,271,00	31	\$	2,809,50
984	1-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	\$104,271,00	30	\$	2,718,87
1528	1-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	\$104,271,00	31	\$	2,813,54
1528	1-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	\$104,271,00	30	\$	2,722,78
1528	1-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	\$104,271,00	31	\$	2,813,54
22(0	1-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	\$104,271,00	31	\$	2,794,68
22(0	1-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	\$104,271,00	28	\$	2,524,23
22(0	1-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	\$104,271,00	31	\$	2,794,68
605	1-abr-13	30-abr-13	20,83	31,24	2,6038	\$104,271,00	30	\$	2,714,96
605	1-may-13	31-may-13	20,83	31,24	2,6038	\$104,271,00	31	\$	2,805,45
605	1-jun-13	30-jun-13	20,83	31,24	2,6038	\$104,271,00	30	\$	2,714,96
11(2	1-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	\$104,271,00	31	\$	2,739,46
11(2	1-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	\$104,271,00	31	\$	2,739,46
11(2	1-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	\$104,271,00	30	\$	2,651,09
1779	1-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	\$104,271,00	31	\$	2,673,46
1779	1-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	\$104,271,00	30	\$	2,587,22
1779	1-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	\$104,271,00	31	\$	2,673,46
2372	1-ene-14	31-ene-14	19,65	29,47	2,4563	\$104,271,00	31	\$	2,646,53
2372	1-feb-14	28-feb-14	19,65	29,47	2,4563	\$104,271,00	28	\$	2,390,41
2372	1-mar-14	31-mar-14	19,65	29,47	2,4563	\$104,271,00	31	\$	2,646,53
503	1-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	\$104,271,00	30	\$	2,558,55

1

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Primero (1°) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 32-2012-790

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a la Oficina de Ejecución correr traslado de la anterior liquidación del crédito en la forma establecida en el numeral 2° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**HOY _____ SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 003 A LAS **8:00 A.M.****DIANA PAOLA CÁRDENAS LOPEZ**
Secretaria



República de Colombia
Departamento Administrativo del Poder Público
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SECRETARÍA DE ACCIÓN CIVIL

A: Fiscal de la Sección de Juicio Oral

06 AUG 2015

Observaciones:

Fl 83 / 19 crédito

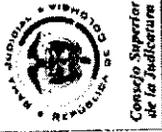
Secretario (a):

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 10/08/2015
Juzgado 110014003702

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Perfodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
07/12/2011	07/12/2011	1	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 855.611,69	\$ 855.611,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 598,67	\$ 598,67	\$ 0,00	\$ 856.210,36
08/12/2011	31/12/2011	24	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 855.611,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.368,10	\$ 14.966,77	\$ 0,00	\$ 870.578,46
01/01/2012	06/01/2012	6	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 855.611,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.678,44	\$ 18.645,21	\$ 0,00	\$ 874.256,90
07/01/2012	07/01/2012	1	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 869.589,00	\$ 1.725.200,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.236,16	\$ 19.881,38	\$ 0,00	\$ 1.774.749,97
08/01/2012	31/01/2012	24	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.725.200,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.667,90	\$ 49.549,28	\$ 0,00	\$ 1.782.166,94
01/02/2012	06/02/2012	6	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 883.847,88	\$ 2.609.048,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.416,98	\$ 56.966,25	\$ 0,00	\$ 2.667.884,29
07/02/2012	07/02/2012	1	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.609.048,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.869,47	\$ 58.835,72	\$ 0,00	\$ 2.709.012,60
08/02/2012	29/02/2012	22	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.609.048,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.128,31	\$ 99.964,03	\$ 0,00	\$ 2.720.229,41
01/03/2012	06/03/2012	6	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.609.048,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.216,81	\$ 111.180,84	\$ 0,00	\$ 2.762.130,12
07/03/2012	07/03/2012	1	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 898.387,52	\$ 3.507.436,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.513,19	\$ 113.694,03	\$ 0,00	\$ 3.621.446,74
08/03/2012	31/03/2012	24	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.507.436,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 60.316,62	\$ 174.010,65	\$ 0,00	\$ 3.696.924,34
01/04/2012	06/04/2012	6	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 913.215,11	\$ 4.420.651,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.477,59	\$ 189.488,25	\$ 0,00	\$ 4.613.390,68
07/04/2012	07/04/2012	1	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.420.651,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 74.778,47	\$ 267.517,95	\$ 0,00	\$ 4.688.169,15
08/04/2012	30/04/2012	23	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.420.651,20	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.507,43	\$ 287.025,38	\$ 0,00	\$ 4.707.676,58
01/05/2012	06/05/2012	6	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 928.336,30	\$ 5.348.987,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.934,00	\$ 290.959,37	\$ 0,00	\$ 5.639.946,87
07/05/2012	07/05/2012	1	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.348.987,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 94.415,93	\$ 385.375,30	\$ 0,00	\$ 5.734.362,80
08/05/2012	31/05/2012	24	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 4.717.246,47	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.403,37	\$ 392.778,67	\$ 0,00	\$ 10.459.012,64
02/06/2012	30/06/2012	29	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 214.697,74	\$ 607.476,42	\$ 0,00	\$ 10.673.710,39
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 232.834,46	\$ 840.310,88	\$ 0,00	\$ 10.906.544,85
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 232.834,46	\$ 1.073.145,33	\$ 0,00	\$ 11.139.379,30
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.323,67	\$ 1.298.469,00	\$ 0,00	\$ 11.364.702,97
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 233.127,66	\$ 1.531.596,66	\$ 0,00	\$ 11.823.438,05
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.607,41	\$ 1.757.204,08	\$ 0,00	\$ 12.056.565,71
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 233.127,66	\$ 1.990.331,74	\$ 0,00	\$ 12.288.324,23
01/01/2013	28/01/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 209.330,28	\$ 2.431.420,55	\$ 0,00	\$ 12.497.654,52
01/02/2013	31/02/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 231.758,53	\$ 2.663.179,07	\$ 0,00	\$ 12.729.413,04
01/03/2013	31/03/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.039,83	\$ 2.888.218,90	\$ 0,00	\$ 12.954.452,87
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 232.541,16	\$ 3.120.760,06	\$ 0,00	\$ 13.186.994,03
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.039,83	\$ 3.345.799,89	\$ 0,00	\$ 13.412.033,86
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 227.736,31	\$ 3.573.536,20	\$ 0,00	\$ 13.639.770,17
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 227.736,31	\$ 3.801.272,51	\$ 0,00	\$ 13.867.506,48
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 220.389,98	\$ 4.021.662,49	\$ 0,00	\$ 14.087.896,46
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 222.904,40	\$ 4.244.566,89	\$ 0,00	\$ 14.310.800,86
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 215.713,94	\$ 4.460.280,83	\$ 0,00	\$ 14.526.514,80
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 222.904,40	\$ 4.683.185,23	\$ 0,00	\$ 14.749.419,20
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 220.924,35	\$ 4.904.109,57	\$ 0,00	\$ 14.970.343,54
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 199.544,57	\$ 5.103.654,15	\$ 0,00	\$ 15.169.888,12
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 220.924,35	\$ 5.324.578,49	\$ 0,00	\$ 15.390.812,46
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 213.605,89	\$ 5.538.184,39	\$ 0,00	\$ 15.604.418,36
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 220.726,09	\$ 5.758.910,48	\$ 0,00	\$ 15.825.144,45
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 213.605,89	\$ 5.972.516,37	\$ 0,00	\$ 16.038.750,34
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 213.605,89	\$ 5.972.516,37	\$ 0,00	\$ 16.038.750,34



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 10/08/2015
Juzgado 110014003702

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 217.746,72	\$ 6.190.263,09	\$ 0,00	\$ 16.256.497,06
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 217.746,72	\$ 6.408.009,81	\$ 0,00	\$ 16.474.243,78
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 210.722,63	\$ 6.618.732,45	\$ 0,00	\$ 16.684.966,42
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 216.153,49	\$ 6.834.885,93	\$ 0,00	\$ 16.901.119,90
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.066.233,97	\$ 0,00	\$ 209.180,79	\$ 7.044.066,72	\$ 0,00	\$ 17.110.300,69

\$	705.990,69
\$	9.360.243,28
\$	10.066.233,97
\$	0,00
\$	7.044.066,72
\$	17.110.300,69
\$	0,00
\$	17.110.300,69

Capital
Capitales Adicionados
Total Capital
Total Interés de plazo
Total Interes Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo 32-2012-00790

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho en razón a que las tasas de interés mensual tenidas en cuenta, fueron nominales más no efectivas, pues se dividió en 12 la tasa efectiva anual certificada por la otrora Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, para obtener una mensual, proceder que no se aviene al ordenamiento legal que en materia de réditos nos regula, el Despacho procede a MODIFICAR TAL LIQUIDACIÓN como se presenta en cuadro anexo y se APRUEBA en la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRECIENTOS PESOS CON SESENTA Y NEVE CENTAVOS (\$17.110.300.69).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

HOY **21 DE AGOSTO DE 2015** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **124** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDEZ DE NAVIDES GALVIS
Secretario

68

Señor
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR
FINANZAUTO S.A. CONTRA JHON WALTER ALMECIGA
PRIETO.**

EXPEDIENTE: 2012-790

JUZ ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: DESGLOSE DESPACHO COMISORIO

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., solicito se ordene el desglose del Despacho Comisorio No. 1457 de fecha 1 de julio de 2015, el cual fue devuelto a su Despacho sin diligenciar.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente

Atentamente,



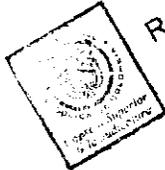
DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

Pas-54496

45936 17-AUG-16 16:48

OK (Folio)
OF. EJEC. CIVIL M. PAL





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

19/07/2015

9:16 AM

2015

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 32-2012-00790

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad actualizar el despacho comisorio que fue decretado en auto de fecha 24 de noviembre de 2014 visible a folio 27 del cuaderno No. 2.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 AGOSTO DE 2016 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 89 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 9457

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al Juez Civil Municipal do Inspector de Funza - Cundinamarca

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **110014003032201200790-00** iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A.** contra **JHON WALTER ALMECIGA PRIETO**, mediante autos de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014), cuatro (4) y veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015) y veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferidos por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **CXB-810**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición de este estrado judicial, en las bodegas de Finanzauto, ubicadas en la Vereda la Isla Predio Sauzalito Kilometro 3 Vía Siberia – Funza, Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fechas veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014), cuatro (4) y veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015) y veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA, identificado(a) con C.C. N° 79.802.999 de Bogotá y T.P. 101.030 del C.S de la J.

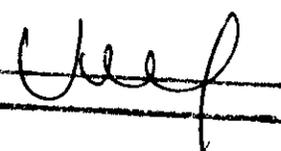
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 20 de Octubre de 2016.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OTROS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPLAZADO	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRE:	Wanesia Arce		DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>	
C.C.	1018477499		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO:	3223813107		AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA:	27-10-2016				
FIRMA:					

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Autorización para revisión de procesos.

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.802.999 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** expresamente a **ASTRID VANESSA ARCE GUZMAN**, también domiciliada en esta ciudad, e identificada con Cédula de Ciudadanía 1.018.477.499, para que actúe ante su despacho como mi dependiente judicial según lo dispuesto en el Decreto 169 de 1971, quien tendrá facultad para revisar los procesos donde obro como apoderado judicial.

Las facultades otorgadas a mi dependiente incluyen la de examinar expedientes, presentar memoriales, retirar copias, desgloses, oficios, despachos comisorios y certificados.

Cordialmente,

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 expedida de Bogotá
T.P. No 101.030 del C. S. de la J.



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su signatario:

VARGAS QUIROGA DANIEL ANDRES
identificado con: C.C. 79802999
y Tarjeta Profesional de abogado No.
101030 del C.S.J. JF

Bogotá D.C. 10/05/2016
uk75hkkx55mh5n

Verifique en
www.notariaenlinea.com
RLPCL8TDULX0370E



Bogotá D.C., 19 de Julio de 2017

Doctor
Luis Castañeda Salamanca
Finanzauto S.A.
Bogotá, D.C.

Finanzauto
RECIBIDO PARA ESTUDIO DE FISCOS
NO IMPLICA ACEPTACION
19 JUL 2017
Func: *[Signature]* Hora: _____

Asunto: RENUNCIA DE PODER

Estimado Doctor Castañeda

Por medio de la presente y conforme le manifestamos el pasado lunes 17 de julio del año en curso estamos procedido presentar renuncia a los poderes a nosotros otorgados por parte de Finanzauto S.A. e Incomercio S.A., cuyo objeto era representarlos judicialmente en los procesos que más adelante se relacionan.

A continuación relacionamos los procesos activos y en los cuales serán radicadas las señaladas renunciaciones:

DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	NO. RADICADO	JUZGADO
VILLA POLO ANDRÉS JOSÉ	EJECUTIVO MIXTO	2013-663	JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DIAZ BELTRAN CAMILO ANDRÉS	EJECUTIVO MIXTO	2013-662	16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
PÉREZ MARROQUIN JOHN JAIRO Y PÉREZ DÍAZ LUIS ERNESTO	EJECUTIVO MIXTO	2013-671	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN



Supref
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
1000-45
22144 27 JUL '17 11:32

43

Señor
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR FINANZAUTO
S.A. CONTRA JHON WALTER ALMECIGA PRIETO**

EXPEDIENTE: 2012-790 (32 C.M)

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., manifiesto a su Despacho que renuncio al poder conferido por la sociedad demandante en los términos y para los efectos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso

De igual forma, manifiesto que la sociedad Finanzauto S.A. se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios.

Adjunto comunicación remitida mediante la cual se pone en conocimiento a la referida sociedad sobre la presente decisión.

Atentamente,



DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

Pas-54496





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 31 JUL 2011

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 32-2012-00790

Agréguese a los autos la anterior comunicación allegada por el abogado **Daniel Andrés Vargas Quiroga** junto con sus documentos anexos, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **2 DE AGOSTO DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **130** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

97



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635 PAGINA: 1 de 6

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972
CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
CERTIFICA:
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50
CERTIFICA:
PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9
DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL
NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
DENOMINADA FINANZAUTO S.A.
CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPANIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPANIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635 PAGINA: 2 de 6

* * * * *

- 90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
- 430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
- 282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
- 2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
- 1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
- 1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO C.C. 000000080408452
QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
INVERHAES S A S N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN C.C. 000000080181744
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE C.C. 000000019121476
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
VEGALARA PELAEZ FELIPE C.C. 000000079943982
QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON
RUEDA DONADO FERNANDO C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS C.C. 000000019380883



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635 PAGINA: 3 de 6

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
CLEVES BAYON SANTIAGO

C.C. 000000080040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
SARRIA PLATA ERNESTO

C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA

C.C. 000000052900394

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER

LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO () . TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NC. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A

SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

** REVISOR FISCAL **

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635 PAGINA: 5 de 6

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
FUENTES IBARRA JONATHAN FABIAN
REVISOR FISCAL SUPLENTE
MESA CUSBA DIANA PAOLA

IDENTIFICACION
C.C. 000001090441031
C.C. 000001024495388

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG S.A.S.

IDENTIFICACION
N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2008-10-10

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 19 NO. 122-81
TELEFONO : 2146889
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635

PAGINA: 6 de 6

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pient...

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

VERIFICADO
10 08 2017
4:23 PM

103

Finanzauto

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (ORIGEN).
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra JHON WALTER
ALMECIGA PRIETO
No. 2012-790

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, obrando en mi condición de Representante Legal Judicial de la sociedad FINANZAUTO S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, D.C. por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al doctor JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No. 63711 C.S.J. y el doctor ALICIA ROBAYO DUQUE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.691.033 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No. 56178 C.S.J para que en nombre y representación de esta sociedad, continúe y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo de la referencia.

El apoderado queda investido de amplias facultades, entre otras, las de recibir, transigir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente, solicitar sentencia anticipada, conciliar, y en general, para que adelante todas las gestiones pertinentes, tendientes al cumplimiento del mandato conferido, de manera que el demandante esté en todo momento debidamente representada dentro del proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900.394 de Bogotá

Acepto,

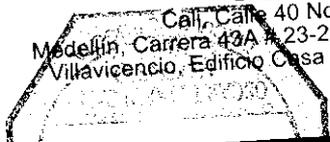
Jose Miguel Arango Isaza
JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79.413.214 de Bogotá
T.P. No. 63711 del Consejo Superior de la Judicatura

ALICIA ROBAYO DUQUE
C.C. No. 39.691.033 de Bogotá
T.P. No. 56178 del Consejo Superior de la Judicatura

Alicia Robayo Duque

58843 3-AUG-17 9:43
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45
Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22
Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39
Medellin, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mail - ☎ (4) 604 17 23
Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84
www.finanzauto.com.co



28 JUL 2017

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
 fué presentado personalmente .

Por: JUZ A PARA R

Identificado con la C.C.Nº. 52900394

Y.T.P.Nº. _____

Para constancia la firma: [Firma]

NOTARIO 45

28 JUL 2017

Jose Miguel Arango
 CC 79413214
 TP 63711

[Firma]
 10 AGO. 2017

[Firma]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
 10 AGO. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 32-2012-000790

Se reconoce personería al abogado **José Miguel Arango Isaza** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 103)

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **15 DE AGOSTO DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **138** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: martes, 14 de julio de 2020 12:25 p. m.

Para: 'servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: Solicitud Agendar Cita - Rad - 2012-0790 Juz 2 CME

Buen Dia Dr.

Por medio del presente solicito respetuosamente a su despacho agendar cita con el fin de retirar el oficio dado que ya se encuentra elaborado y es de suma importancia para continuar con el trámite correspondiente del proceso en referencia.

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios

Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado

infonegocia@negocia.net.co

www.negocia.net.co

PBX 5307752/3 - Bogota

Calle 79ª N.º 7ª - 46 Piso 1

Negocia

Gestion con Equilibrio

APORTO DESPACHO COMISORIO - Juz 2 CME Rad - 2012-0790

infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Mar 13/07/2021 13:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (191 KB)

MEMORIAL_1-1.pdf; TRAMITE DC-0321-192 - VH PLACA CXB-810.pdf;

Buen Dia Dr.

Solicitó comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.
DEMANDANTE: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO
DEMANDADO: FINANZAUTO S.A
RADICADO: 2012-0790

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios,
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado
3214912106

e: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 12:36 p. m.

Para: 'respuestasolicitudesoecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co'

<respuestasolicitudesoecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: Solicitud DC - Juz 2 CME Rad - 2012-0790

Buen Dia Dr.

Solicitó comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.
DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO
RADICADO: 2012-0790

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios,
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado
3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 12:08 p. m.

Para: 'servicioalusuariioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co'

<servicioalusuariioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: Solicitud DC - Juz 2 CME Rad - 2012-0790

Buen Dia Dr.

Solicitó comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.
DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO
RADICADO: 2012-0790

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios,
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado
3214912106



Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>

106

DC-0321-192 // VH PLACA CXB-810

1 mensaje

Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>
Para: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de junio de 2021, 12:10

Cordial saludo,

Mediante la presente misiva radicó Despacho Comisorio No 0321-192, proveniente del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogota, mismo que fue ordenado mediante auto de fecha 24 de Noviembre de 2014, 4 y 25 de Febrero de 2015, 23 de Agosto de 2017, 21 de Marzo de 2018, 26 de Junio de 2018 y 15 de Marzo de 2021.

Lo anterior para que sirva realizar la comisión encomendada.

En caso de no ser la dependencia correspondiente por favor remitir al área encargada.

Dar trámite a la solicitud.

● VOR ACUSAR RECIBO.

Muchas gracias.

Comunicaciones Judiciales

comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co
Teléfono
Dirección

Finanzauto

2 adjuntos

 JUZ2ECM32-2012-790-05252021121342.pdf
1135K

 CT CXB-810_202106241146.pdf
106K

10x

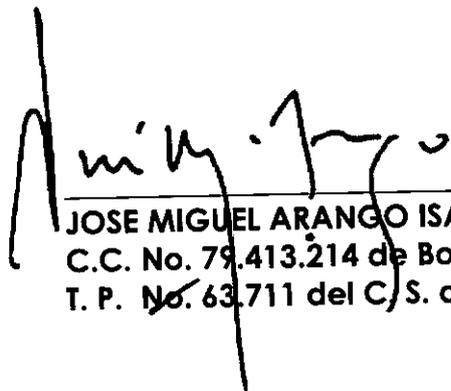
Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO
RADICADO: 2012-0790

ASUNTO: APORTO DESPACHO COMISORIO

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente allego el despacho comisorio No.0321-192.

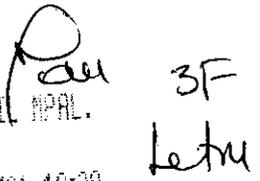
Atentamente


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79.413.214 de Bogotá
T. P. No. 63.711 del C.S. de la J

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.

78942 21-JUL-21 10:39

6397-66-002.



República de Colombia
Departamento Administrativo de Planeación
Bogotá, D.C.
[Illegible text]
[Illegible text]
[Illegible text]

[Handwritten signature]



RAMA JUDICIAL



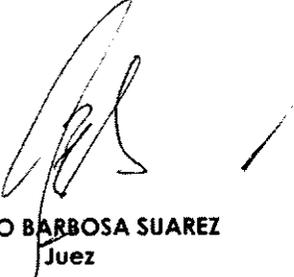
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 032-2012-00790-00

En atención al correo electrónico remitido por el apoderado de la parte demandante, se le pone de presente que con aquel no se encontraba despacho comisorio adjunto.

Se ordena a la Oficina de Apoyo agendar cita al apoderado del extremo activo, conforme los lineamientos emitidos por las autoridades ya mencionadas.

Notifíquese.
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 02 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 078 A LAS
8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

AUT

13/8/2021

Correo: Angélica Aranguren Castellanos - Outlook

CITA EXTRAORDINARIA REF. PROCESO 032-2012-790

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 8:44

Para: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Cordial saludo

En cumplimiento al auto de fecha 30 de julio de 2021, por medio de la presente me permito indicarle, se procedió agendar una cita extraordinaria

DIA: **17 de agosto** de 2021

HORA: **11:30 A.M.**

LUGAR: Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Molina H.

OFICINA: Ejecución Civil Municipal

Persona autorizada: **JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA**

En caso de enviar a una persona autorizada, favor remitir los siguientes datos:

Nombre completo de la persona autorizada

Numero de cedula

Correo

Teléfono

NOTA: Recuerde que si es autorizado debe traer las autorizaciones con firma original

Cordialmente,

Angelica Aranguren

RV: CITA EXTRAORDINARIA REF. PROCESO 032-2012-790

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 6:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado: viernes, 13 de agosto de 2021 10:10

Para: Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: helverj25@hotmail.com <helverj25@hotmail.com>

Asunto: RE: CITA EXTRAORDINARIA REF. PROCESO 032-2012-790

2C ME

Gracias por su oportuna respuesta.

Por medio del presente mensaje me permito autorizar al Doctor. **HELVER JOSE SILVA VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía # 79.653.101 de Bogotá D.C. , Tarjeta Profesional No. 339.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que me encuentro fuera de Bogotá.

Letra

LF

Copio en este correo al autorizado.

Cordialmente,

JOSÉ MIGUEL ARANGO ISAZA

CC. 79'413.214

T.P. 63.711

De: Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 13 de agosto de 2021 8:44 a. m.

Para: infonegocia@negocia.net.co

Asunto: CITA EXTRAORDINARIA REF. PROCESO 032-2012-790

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

339872 19-AUG-21 10:56

7366-872

Cordial saludo

En cumplimiento al auto de fecha 30 de julio de 2021, por medio de la presente me permito indicarle, se procedió agendar una cita extraordinaria

DIA: 17 de agosto de 2021

HORA: 11:30 A.M.

LUGAR: Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Molina H.

OFICINA: Ejecución Civil Municipal

Persona autorizada: **JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA**

En caso de enviar a una persona autorizada, favor remitir los siguientes datos:

Nombre completo de la persona autorizada

Numero de cedula

Correo

Teléfono

NOTA: Recuerde que si es autorizado debe traer las autorizaciones con firma original

Cordialmente,

Angelica Aranguren

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y no podrá usar su contenido, de

hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

19 AGO 2021

A

0979 0-810-421 0000

RV: CITA EXTRAORDINARIA REF. PROCESO 032-2012-790

Angélica Aranguren Castellanos <aranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 6:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado: viernes, 13 de agosto de 2021 10:10

Para: Angélica Aranguren Castellanos <aranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: helverj25@hotmail.com <helverj25@hotmail.com>

Asunto: RE: CITA EXTRAORDINARIA REF. PROCESO 032-2012-790

2 C ME

Letra

Gracias por su oportuna respuesta.

Por medio del presente mensaje me permito autorizar al Doctor. **HELVER JOSE SILVA VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía # 79.653.101 de Bogotá D.C. , Tarjeta Profesional No. 339.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que me encuentre fuera de Bogotá.

LF

Copio en este correo al autorizado.

Cordialmente,

JOSÉ MIGUEL ARANGO ISAZA

CC. 79'413.214

T.P. 63.711

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

39972 18-AUG-'21 10:56

7366-87 2

De: Angélica Aranguren Castellanos <aranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 13 de agosto de 2021 8:44 a. m.

Para: infonegocia@negocia.net.co

Asunto: CITA EXTRAORDINARIA REF. PROCESO 032-2012-790

Cordial saludo

En cumplimiento al auto de fecha 30 de julio de 2021, por medio de la presente me permito indicarle, se procedió agendar una cita extraordinaria

DIA: 17 de agosto de 2021

HORA: 11:30 A.M.

LUGAR: Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Molina H.

OFICINA: Ejecución Civil Municipal

Persona autorizada: **JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA**

En caso de enviar a una persona autorizada, favor remitir los siguientes datos:

Nombre completo de la persona autorizada

Numero de cedula

Correo

Teléfono

NOTA: Recuerde que si es autorizado debe traer las autorizaciones con firma original

Cordialmente,

Angelica Aranguren

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de

SOLICITUD ELABORACIÓN NUEVA COMISIÓN. __ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Lun 14/02/2022 16:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.

DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A

RADICADO: 11001400303220120079000

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado

3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: martes, 13 de julio de 2021 1:19 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: APORTE DESPACHO COMISORIO __ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.

DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A

RADICADO: 2012-0790

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado

3214912106

e: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 12:36 p. m.

Para: 'respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: Solicitud DC __ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.

DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO

RADICADO: 2012-0790

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado

3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 12:08 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: Solicitud DC __ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

Buen Día Dr.

JB
2F
CETRA
1529-144-02

RADICADO: 2012-0790

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: martes, 14 de julio de 2020 12:25 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: Solicitud Agendar Cita_ Rad _ 2012-0790 Juz 2 CME

Buen Día Dr.

Por medio del presente solicito respetuosamente a su despacho agendar cita con el fin de retirar el oficio dado que ya se encuentra elaborado y es de suma importancia para continuar con el trámite correspondiente del proceso en referencia.

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
infonegocia@negocia.net.co
www.negocia.net.co
PBX 5307752/3 - Bogotá
Calle 79ª N° 7ª - 46 Piso 1

Negocia
Gestión con Equilibrio

112

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JHON WALTER
ALMECIGA PRIETO.**

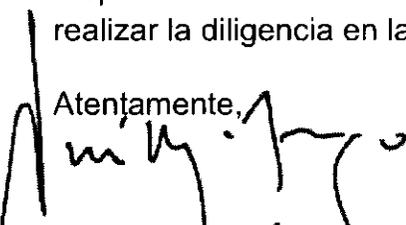
RADICACIÓN: 11001400303220120079000

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACIÓN NUEVA COMISIÓN.

Señores

Teniendo en cuenta la devolución por parte del **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA** del Despacho Comisorio No **0321-192**, de manera respetuosa solicito la elaboración de una nueva comisión por cuanto no fue posible realizar la diligencia en la fecha programada.

Atentamente,



JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79.413.214
T.P 63.711 del C.S.J
Apoderado Demandante

RE: SOLICITUD ELABORACIÓN NUEVA COMISIÓN. __ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Jue 31/03/2022 10:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, identificado con C.C No 79.413.214, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 63.711 del C.S.J, domiciliado y residente de Bogotá, domiciliado y residente de Bogotá me dirijo a su despacho de manera respetuosa y teniendo en cuenta el principio de celeridad con el fin de solicitar que se dé trámite y pronunciamiento a la solicitud de **ELABORACIÓN NUEVA COMISIÓN** allegada el día **14 DE FEBRERO DE 2022**, solicitud correspondiente al proceso con número de radicación **11001400303220120079000** en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S. A.**

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S. A.

DEMANDADO JHON WALTER ALMECIGA PRIETO

JUZGADO EJECUCIÓN: 2 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 11001400303220120079000

Atentamente,

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA

C.C. No. 79.413.214

T.P 63.711 del C.S.J

Apoderado Demandante

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022 3:29 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: RE: SOLICITUD ELABORACIÓN NUEVA COMISIÓN. __ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, identificado con C.C No 79.413.214, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 63.711 del C.S.J, domiciliado y residente de Bogotá, domiciliado y residente de Bogotá me dirijo a su despacho de manera respetuosa y teniendo en cuenta el principio de celeridad con el fin de solicitar que se dé trámite y pronunciamiento a la solicitud de **ELABORACIÓN NUEVA COMISIÓN** allegada el día **14 DE FEBRERO DE 2022**, solicitud correspondiente al proceso con número de radicación **11001400303220120079000** en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S. A.**

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S. A.

DEMANDADO JHON WALTER ALMECIGA PRIETO

JUZGADO EJECUCIÓN: 2 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 11001400303220120079000

Atentamente,

OF. EJEC. DE SENT. MUEL.
35418 3-11-2022 12:12
35418 3-11-2022 12:12
3369-86-02

C.C. No. 79.413.214

T.P 63.711 del C.S.J

Apoderado Demandante

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: jueves, 3 de marzo de 2022 11:11 a. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: RE: SOLICITUD ELABORACIÓN NUEVA COMISIÓN. __ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, identificado con C.C No 79.413.214, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 63.711 del C.S.J, domiciliado y residente de Bogotá, me dirijo a su despacho de manera respetuosa y teniendo en cuenta el principio de celeridad con el fin de solicitar que se dé trámite y pronunciamiento a la solicitud de **ELABORACIÓN NUEVA COMISIÓN** allegada el día **14 DE FEBRERO DE 2022**, solicitud correspondiente al proceso con número de radicación **11001400303220120079000** en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S. A.**

Esta solicitud la presentó conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S. A.
DEMANDADO JHON WALTER ALMECIGA PRIETO
JUZGADO EJECUCIÓN: 2 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 11001400303220120079000

Atentamente,

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA

C.C. No. 79.413.214

T.P 63.711 del C.S.J

Apoderado Demandante

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: lunes, 14 de febrero de 2022 4:22 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: SOLICITUD ELABORACIÓN NUEVA COMISIÓN. __ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.

DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A

RADICADO: 11001400303220120079000

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza

Abogado

3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

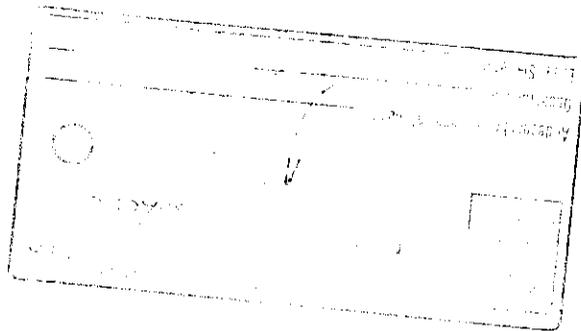
Enviado el: martes, 13 de julio de 2021 1:19 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: APORTO DESPACHO COMISORIO __ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

Buen Día Dr.



Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
3214912106

e: info@negocia.net.co <info@negocia.net.co>
Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 12:36 p. m.

Para: 'respuestasolicitudesoembta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <respuestasolicitudesoembta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: Solicitud DC - Juz 2 CME Rad - 2012-0790

Buen Dia Dr.

Solicitud comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.
DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO
RADICADO: 2012-0790

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
3214912106

De: info@negocia.net.co <info@negocia.net.co>
Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 12:08 p. m.

Para: 'servicioalusuarioembta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioembta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: Solicitud DC - Juz 2 CME Rad - 2012-0790

Buen Dia Dr.

Solicitud comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.
DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO
RADICADO: 2012-0790

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
3214912106

De: info@negocia.net.co <info@negocia.net.co>
Enviado el: martes, 14 de julio de 2020 12:25 p. m.

Para: 'servicioalusuarioembta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioembta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: Solicitud Agendar Cita - Rad - 2012-0790 Juz 2 CME

Buen Dia Dr.

Por medio del presente solicito respetuosamente a su despacho agendar cita con el fin de retirar el
oficio dado que ya se encuentra elaborado y es de suma importancia para continuar con el trámite
correspondiente del proceso en referencia.

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 032-2012-00790-00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 26 de junio de 2018 obrante a folio 70 del plenario.

Notifíquese.

ALVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 25 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 060A LAS 8:00
A.M.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0522CC-153

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA Y/O JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No/11001-40-03-032-2012-00790-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 contra JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO C.C 79.849.494 (Juzgado de Origen 32° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2014, 4 de febrero de 2015, 25 de febrero de 2015, 23 de agosto de 2016, 21 de marzo de 2018, 26 de junio de 2018, 15 de marzo de 2021 y 22 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CXB -810**, de propiedad de la parte demandada JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO C.C 79.849.494.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la bodega de Finanzauto ubicado en la Vereda la isla predio sauzalito Km 3 vía Siberia-Funza, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de noviembre de 2014, 4 de febrero de 2015, 25 de febrero de 2015, 23 de agosto de 2016, 21 de marzo de 2018, 26 de junio de 2018, 15 de marzo de 2021 y 22 de abril de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, identificado(a) con C.C. 79.413.214 y T.P. 63.711 del C. S de la J. Ubicado en CALLE 79ª No. 7ª -46 Piso 1. Tel: 5307752/3. Correo Electrónico: infonegocia@negocia.net.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0522CC-153

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA Y/O JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-032-2012-00790-00** iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9 **contra** JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO C.C 79.849.494 (Juzgado de Origen 32° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2014, 4 de febrero de 2015, 25 de febrero de 2015, 23 de agosto de 2016, 21 de marzo de 2018, 26 de junio de 2018, 15 de marzo de 2021 y 22 de abril de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CXB -810**, de propiedad de la parte demandada JOHN WALTER ALMECIGA PRIETO C.C 79.849.494.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la bodega de Finanzauto ubicado en la Vereda la isla predio sauzalito Km 3 vía Siberia-Funza, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de noviembre de 2014, 4 de febrero de 2015, 25 de febrero de 2015, 23 de agosto de 2016, 21 de marzo de 2018, 26 de junio de 2018, 15 de marzo de 2021 y 22 de abril de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, identificado(a) con C.C. 79.413.214 y T.P. 63.711 del C. S de la J. Ubicado en CALLE 79ª No. 7ª -46 Piso 1. Tel: 5307752/3. Correo Electrónico: infonegocia@negocia.net.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


SECRETARÍA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RE: SOLICITUD TRAMITE VIRTUAL__ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Mar 17/05/2022 11:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, identificado con C.C No 79.413.214, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 63.711 del C.S.J, domiciliado y residente de Bogotá, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el trámite virtual del Despacho Comisorio No **DCOECM-0522CC-153** ordenado en auto del **25 DE ABRIL DEL 2022**, solicitud correspondiente al proceso con número de radicación **11001400303220120079000** en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.**

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO

PROCESO: 11001400303220120079000

JUZGADO ORIGEN: 21 CIVIL MUNIICIPAL

JUZGADO EJECUCIÓN: 2 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Atentamente,

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA

C.C. No. 79.413.214

T.P 63.711 del C.S.J

Apoderado Demandante

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: martes, 10 de mayo de 2022 03:51 p. m.

Para: 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: SOLICITUD TRAMITE VIRTUAL__ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, identificado con C.C No 79.413.214, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 63.711 del C.S.J, domiciliado y residente de Bogotá, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el trámite virtual del Despacho Comisorio No **DCOECM-0522CC-153** ordenado en auto del **25 DE ABRIL DEL 2022**, solicitud correspondiente al proceso con número de radicación **11001400303220120079000** en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.**

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al

DE EJEC. CIVIL BOGOTÁ
J. M. Arango
20-05-22 14:42
5004 - 20-05-22 14:42

122

público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO
PROCESO: 11001400303220120079000
JUZGADO ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO EJECUCIÓN: 2 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Atentamente,

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79.413.214
T.P 63.711 del C.S.J
Apoderado Demandante

REMISION DEL DESPACHO COMISORIO No DCOECM-0522CC-153 , EXPEDIENTE 032-2012-790 JUZ 2ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/05/2022 7:48

Para: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

📎 1 archivos adjuntos (703 KB)

3-2012-790 juz 2 (1).pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el despacho comisorio N° DCOECM-0522CC-153 ordenados en auto de fecha 24 de noviembre de 2014, 4 de febrero de 2015, 25 de febrero de 2015, 23 de agosto de 2016, 21 de marzo de 2018, 26 de junio de 2018, 26 de junio de 2018, 15 de marzo de 2021 y 22 de abril de 2022 en nueve folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

ANDRES ARIZA

Asistente Administrativo Grado 5

RE: SOLICITUD TRAMITE VIRTUAL__ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Jue 12/05/2022 9:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, identificado con C.C No 79.413.214, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 63.711 del C.S.J, domiciliado y residente de Bogotá, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el trámite virtual del Despacho Comisorio No DCOECM-0522CC-153 ordenado en auto del 25 DE ABRIL DEL 2022, solicitud correspondiente al proceso con número de radicación 11001400303220120079000 en el cual me desempeño como apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO

PROCESO: 11001400303220120079000

JUZGADO ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO EJECUCIÓN: 2 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Atentamente,

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA

C.C. No. 79.413.214

T.P 63.711 del C.S.J

Apoderado Demandante

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: martes, 10 de mayo de 2022 03:51 p. m.

Para: 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: SOLICITUD TRAMITE VIRTUAL__ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, identificado con C.C No 79.413.214, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 63.711 del C.S.J, domiciliado y residente de Bogotá, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el trámite virtual del Despacho Comisorio No DCOECM-0522CC-153 ordenado en auto del 25 DE ABRIL DEL 2022, solicitud correspondiente al proceso con número de radicación 11001400303220120079000 en el cual me desempeño como apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO

PROCESO: 11001400303220120079000

JUZGADO ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO EJECUCIÓN: 2 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

10-53
12-05-2022

(F. I.E.D. D.E. 2022)

duif
ferr
Otrera

2022-05-10 14:48
2022-05-10 14:48

0 4977-267-002

SOLICITUD TRAMITE VIRTUAL_ Juz 2 CME Rad _ 2012-0790

infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Mar 10/05/2022 15:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, identificado con C.C No 79.413.214, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 63.711 del C.S.J, domiciliado y residente de Bogotá, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el trámite virtual del Despacho Comisorio No **DCOECM-0522CC-153** ordenado en auto del **25 DE ABRIL DEL 2022**, solicitud correspondiente al proceso con número de radicación **11001400303220120079000** en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.**

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: JHON WALTER ALMECIGA PRIETO

PROCESO: 11001400303220120079000

JUZGADO ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO EJECUCIÓN: 2 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Atentamente,

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA

C.C. No. 79.413.214

T.P 63.711 del C.S.J

Apoderado Demandante

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

49553 15-NOV-22 12:09
49550-130-02
49553 15-NOV-22 12:09

10-5
m. d. l. y
v. y. y.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 224

FECHA: 23/8/22